



Orden de 7 de mayo de 2021 de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Región de Murcia, por la que se convocan subvenciones a entidades locales de más de 20.000 y hasta 60.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de la elaboración de un Diagnóstico Local Participativo en el marco del Programa Operativo Regional de Fondo Social Europeo.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia presentó a la Comisión Europea, en el marco del periodo de programación 2014-2020, el Programa Operativo FSE de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que fue aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea C(2015) 5876, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «FSE Región de Murcia 2014-2020», para la concesión de ayudas del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la Región de Murcia en España 2014ES05SFOP003 y modificado por Decisión de ejecución de la Comisión de 11.12.2018.

El Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 (DOUE 20.12) por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FEDER, al FSE, al FEADER, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la pesca para el periodo de programación 2014-2020, en el punto 17 de las consideraciones previas, señala:

*“Los Estados miembros y las regiones afrontan retos crecientes asociados a las repercusiones de la globalización, a las cuestiones medioambientales y energéticas, al envejecimiento de la población y los cambios demográficos, a la transformación tecnológica, las demandas de innovación y a las desigualdades sociales. Debido a la naturaleza compleja e interrelacionada de esos retos, las soluciones que reciban ayudas de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos **deben ser integradas, multisectoriales y multidimensionales.**”*

Por otra parte, el **Acuerdo de Asociación de España 2014-2020**, aprobado por la Comisión Europea el 4 de noviembre de 2014 (modificado en febrero de 2019) recoge el **Objetivo Temático 9: PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LUCHAR CONTRA LA POBREZA Y CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN**, con las siguientes propuestas de intervención:





“6. Desarrollo de pactos e iniciativas locales de empleo y de integración social y de estrategias de desarrollo local participativo, por medio de, entre otras, actuaciones como:

- *Estímulo del desarrollo local participativo y fomento de las iniciativas locales realizadas mediante esta metodología.*
- *Desarrollo de acciones integrales en barrios urbanos excluidos con participación e implicación activa de la iniciativa social, fomento del emprendimiento la mejora de los niveles educativos, el empleo y el apoyo en el acceso a los servicios”*

Así, el Programa operativo FSE de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2014-2020, desarrolla las medidas concretas para este objetivo según lo siguiente:

“Eje 6 C. Innovación Social PRIORIDAD DE INVERSIÓN 9.2 La integración socioeconómica de comunidades marginadas tales como la de la población romaní.

OBJETIVO ESPECÍFICO 9.2.1: Aumentar la integración socio-laboral, la contratación y el empleo por cuenta propia de personas pertenecientes a comunidades marginadas, como la de la población Romaní, mediante el desarrollo de acciones integrales.

Se espera desarrollar varios proyectos piloto de intervención integral en barrios y territorios con un alto índice de pobreza y características diferentes, que aporte elementos y modelos de trabajo innovadores para la lucha contra la exclusión y la consolidación del trabajo en red de todos los agentes pertinentes en el territorio y permitan su incorporación a las políticas generales.

TIPO DE ACCIONES QUE SE VAN A FINANCIAR Y CONTRIBUCIÓN ESPERADA A LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

*Con la finalidad de contribuir al **Objetivo específico 9.2.1**, se desarrollará, entre otras, la siguiente tipología de acciones:*

- ***Desarrollo de proyectos piloto integrales basados en el trabajo en red con implicación de todos los actores pertinentes en el territorio.***

Estos proyectos de desarrollo local a cargo de las comunidades locales suponen un marco innovador al proponerse una metodología de intervención experimental, basado,





no solo en la colaboración entre actores en el territorio, sino en la configuración de un modelo y metodología de trabajo en red entre los diferentes actores sociales que intervienen en un territorio específico, que permita su transferencia y aplicación generalizada en las políticas públicas.

Tanto desde los distintos sistemas de protección social de las administraciones públicas (vivienda, servicios sociales, empleo, educación...) como desde las organizaciones del tercer sector se trabajará de forma coordinada, constituyendo grupos específicos de acción-intervención local, capaces de promover e implementar estas experiencias piloto que puedan transferir las buenas prácticas identificadas en el desarrollo de estos proyectos.

Entendemos que el desarrollo de estas actuaciones diseñadas como “proyectos piloto”, que deberán contar, en todo caso, con su plan de evaluación, permite considerarlas como experiencias de experimentación social ya que implicará determinar, a través de la evaluación correspondiente, los elementos de éxito y de mejora de los modelos experimentados en relación con los existentes, su relación costo/eficacia y su aplicabilidad en diferentes contextos.

En los acuerdos que se establezcan para el desarrollo de estos proyectos, se deberán recoger cómo las mejores prácticas identificadas se van a incorporar a las actuaciones de políticas generales (empleo, inserción social,..) desarrolladas por cada uno de los actores implicados.”

Teniendo en consideración toda la normativa reseñada, la presente convocatoria de subvenciones se enmarca en el ya mencionado Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-2020 de la Región de Murcia, eje prioritario 6, y concretamente en la prioridad de inversión PI. 9.2, a través de la cual se pretende responder a algunos de los problemas y retos clave a los que se enfrenta la Región en la actualidad.

Debido a los efectos de la crisis y a un modelo social cada vez más dualizado, se han incrementado en las ciudades y también en las zonas rurales, áreas de empobrecimiento o territorios muy definidos en los que se deterioran los servicios y crece la exclusión social de las personas que allí habitan, apareciendo grupos de población en riesgo o en situación de exclusión social y en los que la gestión de los conflictos, la organización de las comunidades y la gestión de la diversidad se convierten en un reto fundamental.





En estas zonas, el problema fundamental no es solamente la existencia de carencias de tipo material (infraestructuras, transporte, vivienda, desempleo, ...), sino también la inexistencia de capital social, iniciativa cívica y medidas que refuercen la participación de los ciudadanos y ciudadanas en la repuesta a sus propios problemas.

En estos contextos territoriales es necesario promover la coordinación entre los diversos actores presentes en el territorio, el trabajo en red, la elaboración de diagnósticos territoriales participativos y dotar a las actuaciones que se realizan de un marco de coordinación e integralidad entre los ámbitos de la acción social, el empleo, la educación, los servicios sociales, la sanidad y la vivienda.

Se trata, en definitiva, de experimentar otra forma de hacer las cosas de manera conjunta, en alianzas territoriales, con protagonismo de las entidades y personas que están presentes en esa comunidad, verificar su eficacia y transferir las estrategias a las políticas estables si se acredita su valía. Y todo ello desde la concentración de recursos humanos, materiales y financieros, en un determinado marco territorial y con un modelo de implementación basado en la agrupación de actores diversos.

El diagnóstico participativo forma parte de un proceso más amplio de Pactos de desarrollo local participativo basados en el trabajo en red con implicación de todos los actores pertinentes en el territorio, focalizados en la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza y cualquier forma de discriminación a través de actuaciones que estimulen el desarrollo local y fomento de las iniciativas locales a través de metodologías participativas, así como del desarrollo de acciones integrales en barrios urbanos excluidos con participación e implicación activa de la iniciativa social y el fomento del emprendimiento. Estos Pactos se desarrollan a través de Grupos de acción local formados por autoridades locales, representantes de los intereses socioeconómicos locales públicos y privados (empresarios y sus asociaciones, asociaciones de vecinos, grupos de ciudadanos, entidades sociales, etc.).

Esta primera convocatoria servirá para dejar planteada una visión consensuada del territorio objeto de intervención entre los protagonistas implicados (características, recursos, necesidades, potencialidades) y para definir líneas transversales y estratégicas. Estas líneas transversales serán la base para diseñar el plan de acción comunitario que podrá desarrollarse posteriormente a través de un pacto local.

Por otra parte, el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, Ley 7/2005, de 18 de





noviembre) establece que *"el procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio"*, añadiendo en su apartado 2 que *"la iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, que desarrollará el procedimiento para su concesión según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la legislación básica estatal en materia de régimen jurídico del sector público"*.

El programa objeto de subvención será cofinanciado con cargo al FSE en un porcentaje del 90%, en el marco del Programa Operativo FSE de la Región de Murcia 2014-2020.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el año 2020, prorrogados para el año 2021, existen los créditos necesarios para la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de los citados programas.

La presente orden se adapta a los Reglamentos de la Unión Europea, como el de reducir la carga administrativa, simplificando el procedimiento de gestión y justificación de la subvención.

En virtud de la normativa vigente sobre subvenciones, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 3 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre) y el artículo 22 apartado b), de la Ley 3/2003 del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El objeto de la presente Orden es convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades locales de más de 20.000 y hasta 60.000 habitantes, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la elaboración de un diagnóstico local participativo en un determinado territorio con el fin de conocer las necesidades, los recursos y potencialidades locales y proponer las líneas estratégicas y transversales de





actuación acordadas entre los diferentes protagonistas comunitarios (la administración pública, los recursos técnicos públicos y privados y la ciudadanía/organizaciones sociales) y derivadas de dicho diagnóstico.

2. La finalidad que se persigue con esta línea de subvención es promover, en barrios o territorios definidos con población en situación de vulnerabilidad social, procesos de diagnóstico local participativo que permitan obtener información acerca de los problemas, necesidades y potencialidades comunitarias y su articulación dinámica con recursos locales y externos, así como de las oportunidades de desarrollo que tienen los y las habitantes del territorio y el establecimiento de las líneas de actuación estratégicas y transversales derivadas de este diagnóstico.

Las actuaciones derivadas de los programas a financiar se realizarán en territorios en los que exista población en situación de vulnerabilidad social, entendiéndose como tal la presencia de una precariedad material y económica acompañada de otras variables personales y sociales como pueden ser: riesgo o situación de exclusión social, pobreza, carencia o deterioro de infraestructuras, escasez o inexistencia de cauces de participación social, asociacionismo o iniciativa cívica que favorezca la implicación de la propia ciudadanía en la respuesta a sus problemas.

3. Las propuestas presentadas deberán ajustarse al **Programa Marco** que figura como Anexo III a esta convocatoria.

4. Con la finalidad de reforzar la capacidad de gestión de las entidades locales beneficiarias, en apoyo a la eficacia y transparencia de la ejecución y de la evaluación de las políticas públicas, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Región de Murcia ofrecerá el apoyo técnico para la puesta en marcha, seguimiento, coordinación y evaluación de este programa.

Artículo 2. Régimen jurídico de la convocatoria.

El procedimiento de esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la presente Orden, por la Orden de 5 de enero de 2010 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales (BORM nº 6 de 09/01/2010) y en los Reglamentos de la Unión Europea para los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos 2014-2020, concretamente: el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes y disposiciones generales para los fondos





estructurales, en adelante Reglamento de Disposiciones Comunes, el Reglamento Delegado (UE) 480/2014 de la Comisión; el Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en adelante Reglamento del FSE, así como la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020, por lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en todo lo que resulte de aplicación y, con carácter supletorio, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por cualquier otra disposición o norma del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación.

Artículo 3. Beneficiarios: requisitos y condiciones.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de más de 20.000 y hasta 60.000 habitantes, según lo recogido en el Real Decreto 1147/2020 de 15 de diciembre por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2020 (BOE nº 340 de 30 de diciembre de 2020).

Las Mancomunidades de Servicios Sociales podrán presentar solicitudes para la financiación de proyectos dirigidos a un territorio o zona determinada si el municipio en el que se vaya a desarrollar el proyecto tiene más de 20.000 y hasta 60.000 habitantes.

2. Además de los contemplados en la base 2ª de la Orden de 5 de enero de 2010, las entidades locales beneficiarias deberán reunir el siguiente requisito: No haber sido sancionado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Imputación y límites presupuestarios.

1.- Esta subvención se hará efectiva con cargo a los créditos de la partida presupuestaria 18.04.00.313A.461.99, de la Ley 1/2020 de 3 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, prorrogada por Orden de 21 de diciembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, durante el ejercicio 2021, proyecto de gasto 43534, cofinanciados en un 10% por fondos propios de la Comunidad Autónoma





de la Región de Murcia y un 90% por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia, por un importe total máximo de 632.000,00 €, según las siguientes anualidades.

Año 2021: 300.000,00 €

Año 2022: 332.000,00 €

2.- No obstante y previas las oportunas modificaciones presupuestarias que procedan, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención, estando ello condicionado a la disponibilidad del crédito, podrán utilizarse créditos excedentes en partidas del presupuesto de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social u otras aportaciones de Administraciones Públicas, para incrementar dichas cuantías, dándole la oportuna publicidad, sin que ello suponga la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- La cuantía máxima estimada en que se puede incrementar la dotación inicialmente prevista para esta subvención será de 500.000,00 €.

Artículo 5. Compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas reguladas por la presente Orden, de acuerdo con el enfoque integrado que contempla la posibilidad de la integración de diferentes recursos, fondos e instrumentos comunitarios, serán compatibles con otras ayudas que la entidad local pueda obtener teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Podrán ser compatibles las ayudas y subvenciones dirigidas al desarrollo de actuaciones que puedan ser consideradas actividades complementarias al proyecto, siempre y cuando no constituyan parte esencial del objeto o de las prestaciones recogidas en la presente convocatoria de subvención.

Si estas otras ayudas proceden de cualquier fondo de la Unión Europea, se deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 65.11 del Reglamento 1303/2013.





Artículo 6. Actuaciones subvencionables.

Las actuaciones estarán encuadradas en el Eje Prioritario 6. Innovación Social en regiones en transición, en la prioridad de inversión 9.2: integración socioeconómica de comunidades marginadas tales como la de la población romaní, según lo recogido en el Programa operativo FSE de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2014-2020.

Los proyectos presentados deben plantear actuaciones relativas a la siguiente tipología, que se explican de manera más detallada en el Programa Marco de actuación para realizar procesos de diagnóstico local participativo que se recoge en el Anexo III a esta convocatoria:

- Elaboración de un Diagnóstico participativo local.
- Elaboración de las líneas estratégicas y transversales de actuación derivadas de dicho diagnóstico.
- Trabajo en red.
- Formación.
- Documentación, sistematización y accesibilidad de la información.
- Seguimiento y acompañamiento.
- Evaluación

En la elaboración del proyecto se tendrán en cuenta las siguientes premisas:

- Innovación
- Carácter experimental
- Metodología basada en la participación, el trabajo en red en un territorio concreto y con la implicación de los actores sociales de este territorio.
- Implicación de distintos sistemas públicos de protección social (vivienda, servicios sociales, empleo, educación...)
- Transferencia de buenas prácticas

Las actuaciones diseñadas deberán respetar los siguientes principios:





- Accesibilidad.
- Igualdad de oportunidades y no discriminación.
- Desarrollo sostenible.
- Perspectiva de género.

2.- Las acciones subvencionables deberán ser realizadas a lo largo del periodo de ejecución establecido para el proyecto en la resolución de concesión de la subvención, según lo recogido en el artículo 16 de la presente Orden. Los proyectos ya finalizados no podrán ser objeto de esta subvención.

Artículo 7. Elegibilidad de los gastos.

1. Serán subvencionables aquellos gastos en los que incurra la entidad local beneficiaria de la subvención que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que resulten estrictamente necesarios y que se efectúen durante el periodo de ejecución del proyecto y se abonen con anterioridad a la presentación de la justificación final de la subvención. En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Se considera que los gastos a justificar son elegibles si:

- Se inscriben en el ámbito y los objetivos generales y específicos del proyecto presentado.
- Corresponden a las acciones recogidas en el mismo.
- Son necesarios para la realización de las actividades propuestas.
- Son razonables y cumplen los principios de buena gestión financiera y, en especial, de eficiencia y eficacia de costes.
- Se realizan en el período de elegibilidad del proyecto.

Entre otros, serán subvencionables los siguientes gastos:

A. Costes Directos:

A.1. Se considerarán gastos elegibles los gastos del personal en el porcentaje en que se vincule con el desarrollo de las actuaciones del proyecto, ya sea contratado expresamente para ello o sea personal de plantilla de la entidad.





Las retribuciones brutas anuales imputables a la subvención, tanto para personal laboral como para el personal en régimen de arrendamiento de servicios, incluirán salario base y complementos.

Estos importes estarán referidos a catorce pagas anuales para una jornada semanal de cuarenta horas. Para jornadas inferiores a cuarenta horas se realizará el cálculo proporcional. A las retribuciones se sumarán los gastos de Seguridad Social correspondientes a la empresa y su total constituirá el gasto subvencionable por costes de personal.

En el caso del personal contratado expresamente para la realización de la actividad subvencionada se admitirán asimismo los costes de las indemnizaciones por la finalización del contrato.

A.2. Gastos de mantenimiento y actividades: se imputarán los gastos derivados directamente de la realización del proyecto subvencionado, tanto los relacionados con el desarrollo de la actividad, como con el mantenimiento del local donde ésta se realiza, excluyendo los gastos propios del funcionamiento habitual de la entidad que estarían recogidos en los Costes indirectos.

A.2.1 Gastos del local donde se desarrolle el proyecto subvencionado.

A.2.2 Materiales diversos necesarios para la ejecución del proyecto: material de oficina, material didáctico, etc.

A.2.3 Gastos de publicidad y propaganda del proyecto

A.2.4 Gastos de transporte de mercancías vinculadas al proyecto.

A.2.5. Los gastos derivados de colaboraciones esporádicas prestadas por profesionales especializados que supongan una participación puntual en la realización de algunas de las actividades del proyecto, tales como cursos, conferencias, charlas, etc. y que no se prolonguen en el tiempo, ni siquiera con carácter discontinuo.

En los casos en que la colaboración sea gratuita, sólo se podrán admitir los gastos correspondientes al transporte, alojamiento y manutención del colaborador.





A.2.6. Los gastos relacionados con el voluntariado: En el supuesto de participación de personas voluntarias en las actividades objeto de subvención, éstas serán desarrolladas de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2004 de 22 de octubre de Voluntariado de la Región de Murcia; podrá imputarse a la subvención:

- Reembolso de los gastos derivados del desempeño de sus actividades de voluntariado en el proyecto financiado.
- Gastos de las pólizas de seguros de accidente y enfermedad y de responsabilidad civil, suscritos a favor de las personas voluntarias que participen en los proyectos subvencionados.
- Los gastos derivados de la compra de acreditaciones identificativas de la condición de las personas voluntarias o por la compra de material relacionado con el proyecto subvencionado.

A.2.7 Los gastos específicos de las actividades vinculadas al proyecto en los que incurran los destinatarios del mismo: seguros de accidentes, becas etc.

A.3. Las dietas y gastos de viaje del personal y las personas voluntarias adscritas al proyecto subvencionado.

No se podrán imputar con cargo a esta partida las dietas y gastos de viajes del personal con contrato de arrendamiento de servicios y aquellos que realicen colaboraciones esporádicas (a no ser que éstas colaboraciones tengan carácter gratuito).

Quedan excluidos los gastos de parking, peaje de autopistas y combustible.

B. Costes indirectos:

Son aquellos gastos que no están directamente relacionados con la ejecución de las actividades de los proyectos, pero que se consideran necesarios para su gestión y administración. Son ocasionados por la entidad local beneficiaria de la subvención con motivo de la coordinación general de los proyectos o la asesoría o gestión laboral, fiscal o administrativa de los trabajadores imputados a los mismos. Estos gastos se establecen en el 10% de los gastos directos de personal imputados al proyecto, y no tendrán que ser justificados.





Artículo 8. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones deberán cumplir las obligaciones dispuestas en la base 21ª de la Orden de 5 de enero de 2010, así como en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las entidades beneficiarias quedan exceptuadas de aportar, al menos, el veinticinco por ciento de los costes del proyecto para el que se solicita la subvención que se recoge en la base vigésimo primera de las citadas bases reguladoras.

Además, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Dar amplia difusión a las actividades desarrolladas e informar sobre la financiación de las mismas por el Fondo Social Europeo (FSE) con los requisitos y características técnicas establecidas en las normas reguladoras de las intervenciones financiadas con cargo a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, justificando documentalmente que los participantes en las actividades son efectivamente informados sobre la financiación de las mismas por el FSE. Las responsabilidades de las entidades beneficiarias relativas a las medidas de información y comunicación dirigidas al público se encuentran recogidas en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento de Disposiciones Comunes.
- b) Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión del programa subvencionado, que éste se realiza con la colaboración de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y que está cofinanciado por el FSE. Cuando esta difusión se realice en soportes impresos, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el nombre de la Consejería, según las normas del Manual de Identidad Corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el emblema de la Unión Europea, y la referencia al Fondo que corresponda. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y distribución, así como se facilitará la versión electrónica de éste para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.





- c) Cumplir cualquier otra norma en materia de comunicación o difusión que se establezca, que haya sido expresamente comunicada por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.
- d) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- e) Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que el programa subvencionado, sea cual sea el origen y la naturaleza de los mismos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Someterse a cualesquiera actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, el Organismo intermedio, la Intervención General de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- g) Facilitar la comprobación de la veracidad de los datos alegados en su solicitud y documentación aportada y del destino dado a los fondos obtenidos para la realización del programa.
- h) Conservar y custodiar la documentación técnica y económica justificativa de la actividad subvencionada (originales o copias compulsadas), incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en la que estén incluidos los gastos de la operación a través de la cual se financia este programa. La fecha concreta hasta la que tiene que mantenerlos será comunicada expresamente a la entidad beneficiaria por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, de conformidad con el artículo 140 del Reglamento de Disposiciones Comunes.
- i) Colaborar activamente en las actuaciones de evaluación y seguimiento del programa, a través de los formularios, en su caso, que solicite la Dirección





General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector en la forma y plazos que se establezcan y proporcionar los datos que le sean solicitados con relación al desarrollo y ejecución del mismo.

- j) Suministrar cuanta información les sea requerida sobre los participantes, conforme al artículo 125.2 letra d) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 de Disposiciones Comunes y Anexo I del Reglamento (UE) nº 1304/2013 del FSE, cuyas instrucciones serán facilitadas por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.
- k) Poner a disposición del programa los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para su desarrollo.
- l) Promover el trabajo en red con las entidades existentes en el entorno de intervención.
- m) Designar a una persona que hará las funciones de interlocución con el Servicio de Planificación y Evaluación de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.
- n) Tener suscrita póliza de seguro de accidentes y enfermedad y de responsabilidad civil del personal voluntario que participe en los proyectos subvencionados, conforme a lo exigido por el artículo 12.1 e) de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, de Voluntariado en la Región de Murcia. Dicha circunstancia se acreditará mediante una declaración responsable.
- o) Cualesquiera otras que se pudieran derivar de la legislación aplicable.

Artículo 9. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las entidades locales susceptibles de ser beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas en aplicación del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A estos efectos, todos los trámites relativos a la tramitación de este procedimiento deberán ser realizados accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), utilizando el formulario de solicitud correspondiente a estas subvenciones.

2. Forma de presentación de las solicitudes: la solicitud deberá ir firmada electrónicamente por la persona representante de la entidad y se presentará a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia





(<https://sede.carm.es>), en el espacio que se haya habilitado a tal fin en la Guía de Procedimientos y Servicios (nº de procedimiento 3526).

Cada entidad presentará una única solicitud (según el Anexo I), referida a un único proyecto. En caso de que una entidad presentase más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta la presentada en último lugar.

Toda la documentación se presentará en formato Zip. Cuando el tamaño del archivo Zip excediera del permitido por la aplicación informática, se realizará otra solicitud telemática, indicando expresamente el nº de registro electrónico de la primera solicitud.

El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, se acompañen.

3. De acuerdo al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano concedente podrá consultar o recabar de forma electrónica los datos necesarios para la resolución de este procedimiento, salvo que la interesada se oponga, debiendo en ese caso marcar la casilla correspondiente de oposición en el Anexo I de la solicitud.

Asimismo, en la solicitud se autoriza expresamente la consulta de los datos tributarios. En caso contrario deberá marcar la casilla correspondiente de no autorización en el Anexo I de la solicitud.

En caso de marcar la oposición o la no autorización a las consultas anteriores, el interesado quedará obligado a aportar los documentos correspondientes junto con la solicitud.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la entidad solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiera el documento con anterioridad a la propuesta de resolución.

La información obtenida será utilizada por la administración, exclusivamente, para comprobar la concurrencia de requisitos, controlar la aplicación de los fondos públicos y el cumplimiento de las obligaciones de las beneficiarias y realizar el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas.

El órgano concedente, por su parte, además del cumplimiento de las garantías y obligaciones establecidas en la normativa aplicable en materia de Protección de Datos de





Carácter Personal, queda sometido a las actuaciones de comprobación a cargo de la entidad beneficiaria al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas que fueran de aplicación.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinticinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria de subvención en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5. Con la solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Acuerdo del órgano competente autorizando la solicitud de la subvención.
- En el supuesto de no haber autorizado o haberse opuesto en la solicitud de subvención a que el órgano responsable de la tramitación del procedimiento consulte electrónicamente alguno de los datos o documentos necesarios para la correcta tramitación de la misma, se deberá presentar además el o los documentos correspondientes:
 - o Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
 - o Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - o Certificación acreditativa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - o Acreditación de inscripción en el Registro de Centros y Servicios Sociales como entidad autorizada para la atención del colectivo objeto del programa.
- Una Memoria, acompañada del Anexo II "Ficha resumen de la Memoria del proyecto" compuesta por:
 1. Definición de la zona y de la población objeto del diagnóstico local participativo a través de una caracterización sociodemográfica en la que se describirán ámbitos como demografía, empleo, sanidad, vivienda, educación, asociacionismo, estructura económica, pobreza y exclusión social, diversidad, tejido empresarial, etc.Cada uno de estos aspectos estará, en la medida de lo posible, desagregados por sexo.





2. Un análisis DAFO de la zona identificada en el que se indiquen las principales fortalezas, las debilidades, las oportunidades y las amenazas para la realización del diagnóstico participativo.

Esta información será el punto de partida de la elaboración del diagnóstico participativo que es objeto de este proyecto.

3. Descripción de la metodología de trabajo para la elaboración del diagnóstico, definición de las herramientas y técnicas participativas que se van a utilizar para impulsar y favorecer la participación de todos los actores del territorio en el mismo.

4. Un Plan de acción en el que se describan las actuaciones a desarrollar, para alcanzar los objetivos propuestos y la temporalización de las mismas.

5. Un plan de evaluación interna y externa, que recoja los indicadores de evaluación necesarios para determinar los elementos de éxito e identifique las oportunidades de mejora de los modelos experimentados, su relación costo/eficacia y su aplicabilidad en diferentes contextos.

6. El plan financiero con la previsión de los ingresos y los gastos.

7. Identificación y transferencia de buenas prácticas: se deberá describir de qué manera se van a identificar e incorporar las mejores prácticas a las actuaciones desarrolladas por los actores implicados y a las políticas generales.

8. Una descripción del proceso propuesto para garantizar la participación de la comunidad en la elaboración del diagnóstico participativo.

9. Plan de comunicación interna y externa que cumpla con las normas de difusión del FSE.

10. Indicación del personal que será asignado al proyecto y de las contrataciones previstas, en su caso, así como el porcentaje de la jornada de dedicación al proyecto (según el cuadro del apartado 4 del Anexo II).

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social podrá solicitar la aportación de documentación complementaria durante el proceso de valoración de las solicitudes.

Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no se exige la presentación de documentos originales, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los





documentos que presenten. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original, presentándose cada documento de forma individual (no se admite PDF conjunto), nombrándose estos archivos de forma escueta y concisa.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que se requerirá la exhibición del documento original, de acuerdo al artículo 28 punto 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la entidad solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

6. Subsanación de la solicitud.

Si la solicitud de iniciación no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad solicitante y ejecutante, y/o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se requerirá a la entidad u organización solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley, para que, en un plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa publicación de la resolución por parte del órgano instructor, que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley. Dicho plazo no podrá ser objeto de ampliación.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento, podrá instarse a la entidad solicitante para que complete los trámites necesarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del requerimiento, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación de las entidades interesadas y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día que se publique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.





De acuerdo con el artículo 68, apartado 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si alguna de las entidades presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.

Artículo 10. Criterios objetivos de valoración.

1. Para la adjudicación de la subvención, sin perjuicio de los límites derivados del importe de la consignación presupuestaria, se valorarán los programas atendiendo a los siguientes criterios de valoración, por los que se podrá obtener una puntuación máxima de **100 puntos**, siendo necesarios al menos 25 puntos para que la entidad pueda acceder a la condición de beneficiaria de la subvención, con la ponderación que se especifica:

a) Inexistencia de recursos o servicios análogos en el mismo ámbito territorial (Base 5ª Orden de bases). 4 puntos

- Este aspecto se acreditará mediante certificado o declaración responsable de la entidad.

b) Valoración de la Memoria presentada. Hasta 51 puntos.

b.1. Calidad general, contenido y planteamiento de la Memoria propuesta. Se valorará la formulación técnica del proyecto en cuanto a la claridad y precisión de sus elementos así como su adecuación al objetivo propuesto, el calendario de realización, la descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar en cada una de las fases del diagnóstico participativo. Hasta 10 puntos.

b.2. Metodología empleada en el proyecto. Se valorará la metodología propuesta para la elaboración del diagnóstico, el impulso del trabajo en red a nivel territorial y el proceso propuesto para garantizar la participación de la comunidad en el diagnóstico participativo. Hasta 10 puntos.

b.3. Caracterización sociodemográfica territorial inicial. Se valorará la calidad de la información sociodemográfica y la identificación de la inexistencia o insuficiencia de cobertura pública o privada. Hasta 4 puntos.

b.4. Determinación de los objetivos. Se valorará tanto los objetivos generales como específicos que se pretenden alcanzar y su descripción detallada. Hasta 4 puntos.

b.5. Determinación de las actividades: Se valorarán las actividades a realizar en cada una de las fases del diagnóstico participativo. Hasta 4 puntos.





b.6. Inclusión de la perspectiva de género en todas las fases del diagnóstico participativo. Hasta 3 puntos.

b.7. Mecanismos de evaluación. Se valorará la inclusión en el proyecto de un diseño de evaluación de resultados (base 5ª de la orden de bases) y la adecuación de la propuesta de indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos, medibles y coherentes que permitan conocer el grado de consecución de los objetivos establecidos en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad para la ejecución del proyecto. Hasta 4 puntos.

b.8. El plan de comunicación interna y externa propuesto. Hasta 2 puntos

b.9. Transferencia de buenas prácticas: previsión de la incorporación de las mejores prácticas identificadas a las actuaciones desarrolladas por cada uno de los actores implicados y a las políticas generales (empleo, inserción social,...). Hasta 2 puntos.

b.10. Viabilidad: Las actuaciones planteadas tienen una adecuada dotación de medios y recursos económicos, logísticos y humanos. Hasta 2 puntos.

b.11. Impacto. Se valorará la previsión del impacto del proyecto en su ámbito de actuación, atendiendo a los cambios que pueda producir en la mejora de calidad de vida de las personas y entidades implicadas en el proyecto. Hasta 2 puntos.

b.12. Proporcionalidad de las actuaciones respecto a la población a la que se prevé atender. Hasta 2 puntos.

b.13. Innovación. Se valorará el carácter innovador de las actuaciones, que aporten soluciones nuevas en cuanto a los objetivos, la población destinataria, el modelo de organización y gestión y los instrumentos empleados. Hasta 2 puntos.

c) Infraestructura. Hasta 20 puntos.

c.1. Diversidad de actores sociales que van a participar en el diseño e implementación del diagnóstico participativo y de las áreas municipales vinculadas. Hasta 8 puntos.

c.2. Recursos humanos que dedicará la entidad para la gestión del proyecto (personal propio y previsión de contrataciones). Hasta 8 puntos.





c.3. Existencia y disponibilidad de espacios físicos (interiores y/o exteriores) en el territorio para la realización de actividades. Hasta 2 puntos

c.4. Planes de igualdad. Se valorará que la entidad cuente con planes de igualdad, en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que contemplen el fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la corresponsabilidad. Hasta 2 puntos.

d) Presupuesto. Hasta 15 puntos.

d.1. Se valorará la adecuación y concordancia del presupuesto presentado con las actuaciones propuestas y los recursos humanos a imputar. Hasta 9 puntos.

d.2. Corresponsabilización en la financiación; se valorará especialmente que el proyecto esté cofinanciado por la propia entidad solicitante. Hasta 3 puntos conforme al siguiente desglose:

- Cofinanciación de fondos propios, igual o superior al 5 % e inferior al 10% del coste total del proyecto: 1 puntos.
- Cofinanciación de fondos propios igual o superior al 10 % e inferior al 20 % del coste total del proyecto: 2 puntos.
- Cofinanciación de fondos propios igual o superior al 20 % del coste total del proyecto: 3 puntos.

d.3. Se valorará que el proyecto cuente con otras fuentes de financiación pública provenientes de la Unión Europea o de cualquier Administración Pública, o financiación privada, hasta un máximo de 3 puntos, conforme al siguiente desglose:

- Cofinanciación del proyecto igual o superior al 5 % e inferior al 10% del coste total: 1 puntos.
- Cofinanciación del proyecto igual o superior al 10 % e inferior al 20% del coste total: 2 puntos.
- Cofinanciación del proyecto igual o superior al 20 %: 3 puntos.





e) Evaluación de la calidad en la gestión. Hasta 10 puntos.

- Se valorará que la entidad local esté comprometida formalmente por sus órganos de gobierno en incorporar en su gestión valores, principios y criterios de calidad, mediante el desarrollo, implantación y mantenimiento de sistemas de gestión de calidad o mediante procesos de autoevaluación y mejora continua de forma periódica, así como al control de su gestión con la realización de auditorías externas, valorándose muy especialmente que la entidad someta su gestión a controles periódicos, según el siguiente desglose:

e.1. Certificaciones: Por cada acreditación presentada en áreas de referencia: Sistemas de Gestión de la Calidad de la propia entidad; Certificación de Sistemas de Gestión documental; Sistemas de Gestión de Quejas y Reclamaciones a efectos de garantizar la calidad concertada con sus usuarios; Aumento del control y del análisis de los resultados de las actividades programadas, u otros certificados reconocidos por entidades acreditadas (0,5 puntos por certificado y año, en los últimos 4 años anteriores a esta convocatoria). Hasta 4 puntos.

e.2. Auditorías de cuentas: Se tendrán en cuenta los informes favorables de auditorías externas de las cuentas anuales aportadas de los últimos tres años anteriores a esta convocatoria. Hasta 3 puntos.

e.3. Se valorará que las entidades cuenten con página web actualizada, en la que muestren los objetivos o fines de la entidad, así como los programas/proyectos y/o servicios que presta. Hasta 3 puntos.

- No se valora uno de los criterios recogidos en la base 5ª de la orden de bases que regula esta convocatoria, concretamente el recogido en el apartado c) “*No contar con líneas estables de financiación del órgano convocante*”, ya que todas las entidades potenciales beneficiarias de la subvención cuentan con financiación estable de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.

2. A efectos de baremación serán tenidos en consideración y consecuentemente puntuados, los extremos que la entidad solicitante haya especificado y acreditado en su solicitud o en la Memoria y documentación que acompañe a la misma, así como aquellos que puedan ser verificados de oficio.





Artículo 11. Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento se regula en virtud de lo establecido en la 11ª base reguladora de la Orden de 5 de enero de 2010 así como en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

La competencia para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución corresponderá a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Artículo 12. Comisión de Evaluación.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención, se constituirá una Comisión de Evaluación, que tendrá por objeto la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario y la evaluación y baremación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente Orden.

2. La Comisión de Evaluación a la que se refiere la base 12ª de la citada orden de bases, estará presidida por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector o persona que designe.

Además, formarán parte de la misma:

a) En calidad de vocales: la persona que ostente la presidencia designará tres vocales de entre el personal técnico de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.

b) Como Secretario/a: una persona funcionaria designada por quien ostente la titularidad de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, que actuará con voz pero sin voto.3. En lo no previsto en esta convocatoria, la Comisión se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. La Comisión se considerará válidamente constituida con la asistencia de los siguientes miembros: la persona que ostente la presidencia, la persona que ostente la secretaría y un/a vocal.

5. Una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la Comisión de Evaluación emitirá un informe al que adjuntará la relación de entidades beneficiarias que cumplan los requisitos





para la concesión de las subvenciones y hayan subsanado los defectos de la solicitud, en el que se concretará la valoración de los proyectos presentados, así como la propuesta económica para los dos que hayan obtenido la puntuación más alta. Igualmente se adjuntará al informe la relación de las solicitudes que han de denegarse, con indicación de los motivos de denegación.

Artículo 13. Resolución, notificación y pago de la subvención.

1. La persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, a la vista de todo lo actuado y del informe del órgano colegiado, formulará la oportuna propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, apartado 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Dicha propuesta recogerá la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, así como los proyectos subvencionados, cuantía y puntuación total.

2. De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, todos los actos administrativos integrantes del presente procedimiento de concurrencia competitiva serán objeto de publicación a través de la página web de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, accediendo al apartado denominado “Áreas temáticas”, “Ayudas y subvenciones” y, finalmente, en el apartado denominado “Subvenciones de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector” ([https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=61428&IDTIPO=100&RASTRO=c889\\$m](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=61428&IDTIPO=100&RASTRO=c889$m)), información a la que también se podrá acceder a través del siguiente código QR.



Estas publicaciones tendrán los mismos efectos de la notificación.

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 07/05/2021 12:41:19
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-c71505ce-af2b-4584-04dc-005056946280





3. Cuando la cuantía propuesta sea inferior a la subvención solicitada en el proyecto, se solicitará a la entidad beneficiaria la aceptación o reformulación de su solicitud, para ajustar los compromisos y las condiciones a la propuesta de resolución provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la misma Ley.

Si la entidad solicitante decidiera adaptar el proyecto, se deberá justificar por el total del nuevo proyecto adaptado, indicando en el mismo qué actuaciones de entre las propuestas en el proyecto inicial mantiene para ajustar las condiciones a la cuantía finalmente concedida. Si por el contrario, decidiera no adaptar el proyecto, deberá justificar por el total del presupuesto inicial.

Para la reformulación de los proyectos, se cumplimentará una memoria adaptada, según Anexo II. En esta memoria, deberá adecuarse el contenido del proyecto inicialmente solicitado al importe de la subvención propuesta.

La memoria adaptada vinculará en todos sus extremos a la entidad subvencionada y deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos; no podrá incluir contenidos, actuaciones, localizaciones territoriales o cualesquiera otros extremos distintos de los inicialmente consignados en la solicitud inicial de subvención.

4. En todo caso, con la notificación de la propuesta de resolución provisional se otorgará un plazo de diez días las entidades, de entre las solicitantes, que hayan sido propuestas para la concesión, para presentar la siguiente documentación:

- a) Aceptación de la subvención por el importe propuesto.
- b) Memoria descriptiva del programa adaptado y presupuesto adaptado (según Anexo II), si procede adaptar el programa.
- c) Identificación del personal asignado al proyecto, con indicación del porcentaje de la jornada de dedicación al proyecto.
- d) Certificación o fotocopia del documento bancario de la cuenta cuyo titular sea la entidad y en el que figuren el IBAN y el CIF de la misma.
- e) En el supuesto de realizar alguna subcontratación, en su caso, documentos establecidos en el artículo 15 de esta orden.

5. Una vez que la documentación requerida a la entidad obre en poder del órgano instructor y hayan sido examinadas las posibles alegaciones presentadas, la Comisión de Evaluación





se reunirá de nuevo y emitirá informe en el que se concrete el resultado definitivo de la evaluación efectuada. En el caso de que haya sido presentada memoria adaptada, se deberá recabar, en su caso, la conformidad del órgano colegiado, conforme con el artículo 21.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

6. La Comisión de Evaluación elevará su informe al órgano instructor, el cual formulará propuesta de resolución definitiva, previa fiscalización favorable de los expedientes de concesión por la Intervención Delegada, que deberá expresar las entidades para las que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, el nombre del proyecto, la puntuación obtenida en la evaluación, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

7. La persona titular de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la conformidad dada por el órgano colegiado a las memorias adaptadas.

Las resoluciones serán motivadas, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 19 de la citada Ley.

La Orden de resolución de la persona titular de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social se dictará y se publicará en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

8. Esta Orden pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma el recurso potestativo de reposición ante la persona titular de Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

9. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y publicado Orden de resolución expresa, se podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19, apartado 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.





10. Las subvenciones concedidas se harán públicas en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y lo recogido en el artículo 21 de la presente orden.

11. La concesión de una subvención al amparo de esta Orden no comporta obligación alguna por parte de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

12. La cuantía de las subvenciones será la que se determine expresamente en la resolución de concesión.

13. Al tratarse de una subvención con financiación plurianual, la primera anualidad se abonará a la concesión de la subvención en un pago anticipado único. Los sucesivos pagos anticipados se abonarán en el ejercicio presupuestario correspondiente.

El pago anticipado no exigirá el establecimiento de garantía alguna según lo dispuesto en el artículo 16.2. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, al tratarse de subvenciones a entidades locales y puesto que las bases reguladoras de esta y la presente convocatoria establecen adecuados mecanismos de control, justificación y reintegro de las subvenciones.

No obstante, no se podrá realizar ningún pago en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 14. Modificaciones de la Orden de concesión y ampliación de plazo de ejecución.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19, apartado 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las entidades subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, modificaciones a la Orden de concesión por la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el





desarrollo del proyecto, o que afecten a la forma y plazos de ejecución o de justificación de los gastos del proyecto, y podrán ser autorizadas siempre que no dañen derechos de tercero.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y presentarse ante la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector con anterioridad, en todo caso, al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto.

En todo caso, según la base 23ª de la Orden de bases, si apareciesen circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad o de los gastos del proyecto, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

No se requerirá presentar solicitud de autorización, por alteraciones en los conceptos del presupuesto del proyecto que supongan una alteración del cinco por ciento del coste de cada concepto.

No obstante, si la suma global de estas alteraciones superase el veinte por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización.

Asimismo, se podrá proceder a proponer el reajuste de gastos o de las actuaciones a desarrollar para conseguir los objetivos propuestos, siempre que no se desvirtúe la integralidad del proyecto, cuando el desarrollo del mismo o las evidencias encontradas así lo aconsejen.

2. En virtud del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la entidad beneficiaria podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución, siempre y cuando resulte imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido en la presente Orden, no pudiendo superar dicha ampliación el 31 de diciembre de 2022, según lo establecido en el artículo 16 de la presente orden.





La resolución de las solicitudes se dictará por la persona titular de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, y se publicará en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de su presentación en el citado Registro. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella el recurso potestativo de reposición ante el citado órgano administrativo en el plazo de un mes, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, teniendo a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento y sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa confirmatoria del mismo.

Cuando la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción por aplicación de lo previsto en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se dictará la resolución que proceda por la persona titular de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, y se procederá al reintegro del exceso, junto con los intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en esta Orden.

Artículo 15. Subcontratación.

1. Atendiendo a la naturaleza de las actividades, la entidad beneficiaria podrá llevar a cabo su subcontratación, sin exceder del 50 por 100 del importe del proyecto subvencionado.

2. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.

En este caso, la entidad deberá solicitar autorización a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, previa a la ejecución del proyecto por parte de la entidad subcontratada.





3. En el resto de casos, la entidad deberá comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, el comienzo en la ejecución de las actividades concertadas en la subcontratación.

En cualquier caso, la entidad subvencionada, debe presentar junto con la solicitud de autorización de subcontratación o la comunicación de la misma, la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de la especialización de la entidad con la que se pretende contratar para la realización de las actividades objeto de la subcontratación.
- b) Certificación acreditativa por el órgano correspondiente de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.
- c) Declaración responsable de la persona representante legal de la entidad subcontratada o con quién se vaya a subcontratar la realización de la actividad, en la que conste que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones establecidas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, así como en la misma no concurre ninguna de las causas previstas en los apartados b), c), d) y e) del apartado 7 del artículo 29 del mismo texto legal.
- d) Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la/s entidad/es subcontratada/s, en el que necesariamente deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe de la subcontratación.

5. Dicha subcontratación se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 16. Plazo de ejecución.

El plazo ordinario de ejecución del programa subvencionado se iniciará a partir de la fecha que se indique en la resolución de concesión de la subvención y se prolongará por 18 meses, teniendo en cuenta que el plazo máximo de ejecución, incluyendo las posibles ampliaciones, será el 31 de diciembre de 2022.

Cuando resultara imposible la ejecución del programa en el plazo establecido inicialmente por la entidad local, se podrá solicitar la ampliación del mismo según lo establecido en la





base 19.^a de la Orden de 5 de enero de 2010 y en el artículo 14 de la presente orden, no pudiendo superar dicha ampliación el plazo máximo de ejecución.

Artículo 17. Justificación de la subvención.

1. Las entidades locales beneficiarias están obligadas a presentar la justificación ante la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector relativa a la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención en el plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución de la subvención.

La justificación se realizará a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto para los costes directos, teniendo en cuenta que se podrán imputar costes indirectos sin necesidad de ser justificados en un porcentaje de un 10% de los gastos directos de personal imputados al proyecto.

2. La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la presente subvención. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.

3. La presentación de la documentación se hará en formato electrónico. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original.

4. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

5. Las entidades locales beneficiarias deberán presentar ante el órgano concedente la siguiente documentación:

- a) **Memoria técnica** de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

La Memoria técnica, firmada por la/el profesional que la haya elaborado y con el visto bueno del responsable de la entidad, contendrá todos los aspectos técnicos





que describan el desarrollo o ejecución del programa especificándose con el máximo detalle, las actividades realizadas, y contendrá como mínimo los siguientes apartados:

1. Diagnóstico local participativo de la zona, que deberá recoger, al menos, la siguiente información:

- Descripción de la metodología empleada. Se deberá incluir la forma en que se ha previsto la participación y visibilización de las mujeres en todas las fases del desarrollo del proyecto financiado.
- Actuaciones realizadas para la consecución de los objetivos
- Necesidades de la zona.
- Potencialidades de la zona.
- Líneas estratégicas y transversales derivadas del diagnóstico.
- Evaluación del programa, incluyendo la valoración, del grado de cumplimiento de los indicadores previstos en el programa subvencionado para la consecución de los objetivos así como las buenas prácticas identificadas.
- Registros para la sistematización de la información.
- Relación de las actividades de información, difusión y sensibilización realizadas en el marco del proyecto, acompañada de la acreditación documental de los soportes utilizados: páginas web, folletos, carteles, registros gráficos, medios de comunicación, redes sociales, etc.
- Relación de actividades realizadas por el personal adscrito al programa.
- Calendario de reuniones mantenidas para la coordinación del programa, con la consiguiente acreditación de su realización.
- Soportes documentales en los que se recojan los acuerdos, protocolos de coordinación y/o derivación.

2. Memoria detallada de ejecución de las actividades y evaluación de los resultados de actividades no realizadas directamente por la entidad, en su caso.





3. Otra documentación acreditativa de la realización de las actividades, en su caso.
4. Información complementaria que se considere oportuna en relación con el desarrollo del programa, en su caso.

Los datos relativos a las personas, incluidos profesionales, que participen en cualquiera de las actuaciones derivadas del proyecto deberán estar desagregados por sexo.

- b) **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actuaciones realizadas en el marco de la subvención, expedida por el Interventor de la entidad local, según modelo facilitado por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, con identificación del acreedor/a o beneficiario/a, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, partida contable y fecha del asiento contable. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

6. Los gastos irán referidos al periodo de ejecución y su pago deberá efectuarse con anterioridad al fin del plazo para justificar.





7. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado por la entidad local.

8. Todas las facturas presentadas deberán estar expedidas a nombre de la entidad local subvencionada

9. A efectos de justificación, las entidades locales beneficiarias, deberán disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las citadas actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

10.- En caso de que la entidad obtenga o haya obtenido otras subvenciones, ayudas o aportaciones privadas para la misma finalidad que la recogida en la presente convocatoria, deberá presentar además:

a) Documento acreditativo de la concesión, en el que conste la cuantía de la subvención/es, ayuda/s o aportaciones recibida/s de otra/s entidad/es, en su caso.

b) Copia de la memoria justificativa presentada para justificar la otra subvención o ayuda, acompañada de la acreditación de su presentación.

Artículo 18. Responsabilidad y régimen sancionador.

Atendiendo a lo dispuesto en la base 28 de las bases reguladoras, las entidades beneficiarias de estas subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre. Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y 40/2015, de 1 de octubre.

Artículo 19. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y, en su caso, de los ingresos generados por los proyectos e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos recogidos en los





artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y teniendo en cuenta lo dispuesto en las bases reguladoras.

También hay que tener en cuenta que, según lo recogido en el artículo 5 de dicha Ley, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

Respecto a los siguientes casos deberá tenerse en cuenta:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A estos efectos, se entenderá como incumplimiento, entre otros, la existencia de un remanente de subvención que no haya sido invertido en el proyecto, sin causa justificada. Asimismo, se considerará que ha existido incumplimiento, a efectos de la procedencia del reintegro, en aquellos casos en los que se hubiera retenido el abono de la subvención como consecuencia de un mandato judicial en que así se hubiera ordenado, dimanante de un embargo de las cantidades procedentes de la subvención, cualquiera que fuese su causa.
- b) No dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto, en los términos establecidos en el artículo 18, apartado 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento de Disposiciones Comunes.
- c) No cumplir las obligaciones impuestas a las entidades locales beneficiarias y los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención.

Asimismo, el incumplimiento de la obligación de destino será causa de reintegro.

- d) En el supuesto contemplado en el último párrafo del artículo 14 de esta Orden, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, junto con los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En cuanto a la naturaleza de los créditos a reintegrar se estará a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, así como por lo previsto en esta Orden, siendo competente para su iniciación, ordenación e instrucción la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, y, para su resolución, la persona titular de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.





El procedimiento declarativo de incumplimiento y de procedencia del reintegro se iniciará de oficio como consecuencia de la propia iniciativa de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención y no hallada completa y conforme en todo o en parte, y ante la detección de cualesquiera de las restantes causas de reintegro.

También procederá la iniciación de oficio del procedimiento como consecuencia de una orden superior, de la petición razonada de otros órganos que tengan o no atribuidas facultades de inspección en la materia, o de la formulación de una denuncia. Asimismo se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, resultando de aplicación lo establecido en los artículos 38 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

3. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

5. Las resoluciones del procedimiento de reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas el recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Si el procedimiento se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente, para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

6. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la





satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

Artículo 20. Suspensión del pago en convocatorias plurianuales.

De conformidad con el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, el pago de la distribución estimada por anualidades reflejada en la resolución de concesión de esta convocatoria podrá verse suspendido cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

1. El incumplimiento, por parte de la entidad de alguno de los requisitos y/o condiciones para ser beneficiaria de la subvención establecida en el artículo 3 de la presente orden.
2. El incumplimiento, por parte de la entidad de su obligación de presentar la justificación en los términos y plazos establecidos en la presente orden.
3. El incumplimiento, por parte de la entidad de los objetivos para los que la subvención fue concedida.
4. Falta de concordancia entre el coste del programa, el número de personas atendidas, las actividades realizadas y los objetivos planteados.
5. La obtención, por parte de la entidad de otra subvención destinada a la misma finalidad prevista en la resolución de concesión, que en su conjunto exceda del 100% del coste de la actividad o que sea incompatible con las subvenciones reguladas en la presente norma.

Artículo 21. Publicidad de las subvenciones y obligación de suministro de información.

1. La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y, un extracto de la misma, en el BORM, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La aceptación de la ayuda concedida a través de la presente convocatoria implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición de la entidad beneficiaria en la lista pública que se recoge en el artículo 115.2 y en el Anexo XII.1 del Reglamento (UE) 1303/2013, en su caso.





2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo o finalidad.

3. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el citado día, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estime procedente.

El texto íntegro de esta Orden se publicará en la Base Nacional de Subvenciones del Estado, así como sus Anexos.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL

Isabel Franco Sánchez





☎ 012 - Información CARM

Procedimiento: 3526

Trámite: Solicitud de subvención

ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1.- DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento:

Subvenciones a entidades locales de más de 20.000 y hasta 60.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de la elaboración de un Diagnóstico Local Participativo en el marco del Programa Operativo Regional de Fondo Social Europeo

Destino:

A14028750 DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Y RELACIONES CON EL TERCER SECTOR

2.- DATOS DE LA CONVOCATORIA

Denominación de la Convocatoria:

Convocatoria de subvenciones a entidades locales de más de 20.000 y hasta 60.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de la elaboración de un Diagnóstico Local Participativo en el marco del Programa Operativo Regional de Fondo Social Europeo.

3.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF	Nombre/Razón Social de la Entidad Local					
Calle	Nº	Esc.	Pis	Pta.	Km	
Localidad	Municipio	Código Postal	Teléfono/s Fijo/s	Teléfono Móvil		
E-mail:						

07/05/2021 12:41:19

FRANCO SANCHEZ, ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-z71505ce-af20-4684-01cb-00505696280





☎ 012 - Información CARM

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

2º Que la entidad a la que represento:

A) Se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y declara:

- Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
- Que se halla al corriente en las obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14.1 e) y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

B) Se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con el previsto en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

C) Asume los compromisos y obligaciones en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en las bases reguladoras de la subvención.

D) Los documentos digitalizados que se acompañan a la presente declaración se corresponden fielmente con su original.

3º Que el personal contratado que va a desarrollar actividades que impliquen contacto habitual con menores no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y el abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, en aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil, y que disponemos de los correspondientes certificados negativos expedidos por el Registro Central de delinquentes sexuales.
- **Así como que las personas voluntarias** que van a participar en dicho Proyecto y que están relacionados con menores de edad, no tienen antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos, en aplicación de lo previsto en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

QUEDO ENTERADO/A DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICAR a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, **cualquier variación** que pudiera producirse, a partir de la fecha de presentación de esta solicitud, que pueda tener repercusión sobre la subvención solicitada (variación del domicilio social, cambio del representante de la entidad, modificaciones respecto de la situación legal de la entidad o similares, etc.), en el plazo de los 15 días siguientes desde que se produzcan.

QUEDO INFORMADO/A de que los datos recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de perceptores/beneficiarios de subvenciones de carácter social, con la exclusiva finalidad de gestionar la subvención solicitada. El responsable del tratamiento es la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, ante cuyo titular puedo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o supresión de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 13 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento 2016/679, Parlamento Europeo y Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la que se deroga la Directiva 95/46 (Reglamento General de Protección de Datos).

ASIMISMO, QUEDO INFORMADO/A de que el plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de seis meses a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la citada Ley 7/2005, sin que ello exima a la administración de la obligación de resolver.

Documento firmado electrónicamente por
El/la representante legal de la entidad

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.





☎ 012 - Información CARM

Documentación obligatoria:

- a) Acuerdo del órgano competente autorizando la solicitud de la subvención.
- b) Memoria del Proyecto acompañada del Anexo II "Ficha resumen de la memoria del proyecto".

En el supuesto de no haber autorizado o haberse opuesto en esta solicitud de subvención a que el órgano responsable de la tramitación del procedimiento consulte electrónicamente alguno de los datos o documentos necesarios para la correcta tramitación de la misma, se deberá presentar además el o los documentos correspondientes:

- c) Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- d) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- f) Certificación acreditativa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- g) Acreditación de inscripción en el Registro de Centros y Servicios Sociales como entidad autorizada para la atención del colectivo objeto del programa.

Relación de documentos que se acompañan a efectos de la valoración de la entidad y del proyecto:

- Certificado o declaración responsable de la entidad de la inexistencia de recursos o servicios análogos en el mismo ámbito territorial (Base 5ª Orden de bases).
- Informe de auditoría de las cuentas anuales de la entidad referente a los últimos 3 años anteriores a esta convocatoria.
- Certificados de control y calidad en áreas de referencia: Sistemas de Gestión de la Calidad de la propia entidad; Certificación de Sistemas de Gestión documental; Sistemas de Gestión de Quejas y Reclamaciones a efectos de garantizar la calidad concertada con sus usuarios; Aumento del control y del análisis de los resultados de las actividades programadas, u otros certificados reconocidos por entidades acreditadas, relativos a los últimos 4 años anteriores a esta convocatoria.
- Convenio, resolución o cualquier otro documento que acredite la cofinanciación del programa para el que solicita financiación.
- Planes de igualdad en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Direcciones páginas web de la entidad.
- Otra documentación (especificar):

- _____





☎ 012 - información CARM

Procedimiento:	3526
Trámite:	Solicitud de subvención

ANEXO II

Ficha resumen de la Memoria del proyecto

1.- NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF:	Nombre/Razón Social de la Entidad Local:
Número de Inscripción en el Registro de Centros y Servicios Sociales (RCSS) a efectos de ejecución de este proyecto:	

2.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto para el que solicita la subvención:					
Indicar si el proyecto ya está financiado a través de conciertos, contratos o convenios con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u otras Administraciones Públicas u organismos pertenecientes a los sectores públicos de los mismos:			<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
Existencia de recursos o servicios análogos en el mismo ámbito territorial:			<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
Periodo de ejecución del proyecto.		Desde:		Hasta:	
SEDE/S EN LA/S QUE SE REALIZA EL PROYECTO (En caso de realizarse en más de un centro y/o zona deberá especificarse):	Dirección:				
	Localidad:	Municipio:		CP:	
	Teléfono/s:				
	Email:				

07/05/2021 12:41:19
 FRANCO SANCHEZ, ISABEL
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-471505ce-020-4584-04cb-005056962280





012 - información CARM

3. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

GASTOS	AÑO 2021	AÑO 2022	TOTAL
A. TOTAL COSTES DIRECTOS Desglose:			
1. Personal			
2. Mantenimiento y Actividades			
2.1. Gastos del local donde se desarrolla el proyecto.			
2.2. Materiales diversos.			
2.3. Gastos de publicidad y propaganda			
2.4. Gastos de transporte de mercancías			
2.5. Gastos derivados de colaboraciones esporádicas			
2.6. Gastos de la póliza de seguros accidentes/enfermedad y responsabilidad civil de voluntarios			
2.7. Gastos específicos del desarrollo de las actividades			
3. Dietas y gastos de viaje			
B. TOTAL DE COSTES INDIRECTOS <i>(10% de los gastos directos de personal (1) imputados al proyecto).</i>			
TOTAL PROYECTO			

07/05/2021 12:41:19

FRANCO SANCHEZ, ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-c71505ce-d2b-4584-04cb-005056946280





☎ 012 - información CARM

4.- GESTIÓN DEL PROYECTO. Medios personales. Adecuación de recursos humanos

4.1. Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional.

Categoría o cualificación profesional	Propio / a contratar	Nº meses	% dedicación al proyecto	Retribución bruta	Seguridad Social a cargo del empleador	Total gastos de personal
Totales						

4.2. En el caso de tener prevista la subcontratación de alguna de las actividades que constituyen el contenido principal del proyecto, indíquelo, así como la causa que la motiva.

Coste previsto de la subcontratación.

07/05/2021 12:41:19

FRANCO SANCHEZ, ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-c71505ce-4f2b-4584-04cb-005056946280





☎ 012 - información CARM

5. EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

5.1. Sistemas de evaluación de la calidad de la gestión y auditorías de la entidad. (Marque con una X en los años correspondientes en caso de poseer acreditación).

Certificado	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020
Certificación de Gestión de la Calidad.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificación de Sistemas de Gestión Documental.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificación de Sistemas de Gestión de que Quejas y Reclamaciones.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificación de sistemas de aumento del control y del análisis de los resultados.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Auditorías de cuentas.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otros (Indicar tipo de certificado).				
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

5.2. Observaciones

D. / D^a. _____, representante legal de la entidad solicitante

Certifica la veracidad de todos los datos declarados en el presente Anexo.

Documento firmado electrónicamente por
El/la representante legal de la entidad local

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.





Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad,
LGTBI, Familias y Política Social

FONDO SOCIAL EUROPEO
"El FSE invierte en tu futuro"



Unión Europea

ANEXO III

PROGRAMA MARCO DE ACTUACIÓN PARA REALIZAR PROCESOS DE DIAGNÓSTICO LOCAL PARTICIPATIVO.

FRANCO SANCHEZ, ISABEL
07/05/2021 12:41:19

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-c71505ce-af2b-4584-0a4b-005056962280





ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	2
1.1.- OBJETO DEL PROGRAMA.....	2
1.2.- ÁMBITO TERRITORIAL.....	2
2. LAS DECLARACIONES INTERNACIONALES	3
3. RECOMENDACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS DE EXPERIENCIAS DE DIAGNÓSTICO LOCAL PARTICIPATIVO	7
4. FUNDAMENTOS TEÓRICOS	13
4.1.- PARTICIPACIÓN	13
4.2.- DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO	16
5. ESCENARIOS Y PUNTOS DE ARRANQUE.....	18
5.1. FASES PARA EL DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO.....	19
5.2.- LA COMUNICACIÓN COMO ELEMENTO TRANSVERSAL EN EL DIAGNÓSTICO	22
6. PRINCIPIOS METODOLÓGICOS DEL PROGRAMA.....	25
6.1.- METODOLOGÍAS Y TÉCNICAS PARTICIPATIVAS.....	25
6.2.- TRABAJO EN RED	28
7. TIPOLOGÍA DE ACTUACIONES	29
8. EVALUACIÓN.....	32
9. DOCUMENTOS TÉCNICOS RESULTANTES DEL PROYECTO	33
BIBLIOGRAFÍA	34





1. INTRODUCCIÓN

La Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por la que se convocan subvenciones a entidades locales de más de 20.000 y hasta 60.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de la elaboración de un Diagnóstico Local Participativo se enmarca dentro del Programa Operativo del Fondo Social Europeo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2014-2020, en el Eje 6C de Innovación Social y particularmente en el objetivo específico 9.2.1 que plantea *"desarrollar varios proyectos piloto de intervención integral en barrios y territorios con un alto índice de pobreza y características diferentes que aporte elementos y modelos de trabajo innovadores para la lucha contra la exclusión y la consolidación del trabajo en red de todos los agentes pertinentes en el territorio y permitan su incorporación a las políticas generales"*.

Este Programa de actuación es la propuesta marco, a partir de la cual se ha de diseñar el proyecto que desarrolle de una manera operativa las actuaciones a realizar en el territorio de modo que cumplan los objetivos, los principios metodológicos y las propuestas de actuación que este documento contiene.

1.1.- OBJETO DEL PROGRAMA

Este Programa tiene como objeto la elaboración de un diagnóstico local participativo con el fin de conocer las necesidades, los recursos y potencialidades locales y proponer las líneas estratégicas y transversales de actuación acordadas entre los diferentes protagonistas comunitarios (la administración pública, los recursos técnicos públicos y privados y la ciudadanía/organizaciones sociales) y derivadas de dicho diagnóstico.

La finalidad que se persigue con esta línea de subvención es promover, en barrios o territorios definidos, procesos de diagnóstico local participativo que permitan obtener información acerca de los problemas, necesidades y potencialidades comunitarias y su articulación dinámica con recursos locales y externos, así como de las oportunidades de desarrollo que tienen los habitantes del territorio y el establecimiento de las líneas de actuación estratégicas y transversales derivadas de este diagnóstico. Se busca cambiar la mirada de la comunidad como ente pasivo hacia una mirada como actor protagonista del cambio.

1.2.- ÁMBITO TERRITORIAL

Los procesos de diagnóstico local participativo se realizarán en un territorio definido en Entidades Locales de la Región de Murcia de más de 20.000 y hasta 60.000 habitantes.

Las actuaciones derivadas de los programas a financiar se realizarán en territorios en los que exista población en situación de vulnerabilidad social, entendiendo como tal la presencia de una precariedad material y económica acompañada de otras variables personales y sociales como pueden ser: riesgo o situación de exclusión social, pobreza, carencia o deterioro de infraestructuras, escasez o inexistencia de cauces de participación social, asociacionismo o iniciativa cívica que favorezca la implicación de la propia ciudadanía en





la respuesta a sus problemas.

Siguiendo a Perona y Rocchi (2000)¹, la vulnerabilidad podría ser entendida como una condición social de riesgo, de dificultad, que inhabilita e invalida, de manera inmediata o en el futuro, a los grupos afectados. Caracterizándose por trabajos precarios, paro intermitente, precariedad en la inserción laboral, fragilidad en los vínculos relacionales, inexistencia de cauces de participación, debilidad en iniciativas cívicas, carencia en la satisfacción de su bienestar –en tanto subsistencia, y calidad de vida- en contextos socio históricos y culturalmente determinados, que pueden derivar en situaciones de exclusión social.

Podemos considerar como unidad de intervención del Programa el **barrio**, entendido como una entidad viva, fundada en vínculos de parentesco y vecindad tejidos por la pertenencia, la permanencia y el conocimiento mutuo a lo largo de generaciones y que se encuentra en permanentemente proceso de reconstrucción social.

El objetivo a largo plazo es que la intervención comunitaria sea realizada de manera participativa CON la implicación continua de la población. Una participación que incide en todos los pasos, desde el diagnóstico, el trabajo de campo, la definición de líneas estratégicas y transversales, y la evaluación. Se busca que la ciudadanía tenga poder de decisión en cada momento.

2. LAS DECLARACIONES INTERNACIONALES

Desde diversos organismos y declaraciones internacionales se pone en relieve la importancia y necesidad de la participación local y ciudadana. **El Observatorio Internacional de Democracia Participativa (OIDP)**² acordó en noviembre de 2018 una resolución de trabajo que es referencia para los gobiernos locales de todo el mundo y que está recogida en el documento **Agenda para la Democracia Local**. En el escrito se recogen *"las actuaciones que los gobiernos locales pueden desarrollar para mejorar la participación ciudadana, favorecer el fortalecimiento social y comunitario, facilitar el compromiso ciudadano, mejorar la democracia y desarrollar políticas más eficaces que tengan en cuenta las necesidades de la ciudadanía"*³.

La Agenda plantea siete apartados fundamentales. Algunas medidas a destacar en cada uno de ellos son los siguientes:

¹ - **PERONA, N. ROCCHI, G** (2000). Vulnerabilidad y Exclusión Social. Una propuesta metodológica para el estudio de las condiciones de vida de los hogares. En: <https://www.revistakairos.org/>.

² - El observatorio Internacional de la Democracia Participativa (OIDP) es una red internacional abierta a ciudades, organizaciones y centros de investigación con interés en conocer, intercambiar y aplicar experiencia sobre democracia participativa en el ámbito local. Desde el 2006 el observatorio trabaja de manera conjunta con Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU).

³ - **AGENDA PARA LA DEMOCRACIA LOCAL**. En: <https://www.oidp.net/docs/repo/doc457.pdf>.





Apartado 1: La Democracia local como ecosistema.

- *"Los diferentes canales y procesos de participación a promover por los gobiernos locales no son elementos aislados, sino que forman parte de un ecosistema interrelacionado que aprovecha las sinergias y la singularidad de cada canal, infraestructura y proceso para fortalecer la intervención ciudadana en la toma de decisiones políticas"* (1.2).
- *"Los gobiernos locales, de manera individual o en coordinación con otras autoridades locales, regionales o estatales, tienen que aprobar las normas jurídicas que garantizan la estructuración de este sistema y su desarrollo. Esta regulación tiene que incluir explícitamente el derecho a la participación de todas las personas que viven en la ciudad o pueblo y explicitar qué tipos de deberes implica para la Administración Local"* (1.11).

Apartado 2: La inclusividad.

- *"La diversidad y pluralidad son elementos esenciales de la democracia. Los canales y procesos tienen que facilitar la expresión de opiniones en condiciones de igualdad"* (2.4).
- *"No todas las personas tienen que participar en asociaciones o movimientos sociales. Resulta indispensable la apertura de canales y mecanismos para la participación de personas que no forman parte de ninguna organización social o que por disponibilidad de tiempo y recursos encuentran dificultades a la hora de implicarse en los asuntos colectivos"* (2.6).
- *"Los gobiernos locales tienen que incorporar la mirada feminista y la perspectiva de género en sus actuaciones y particularmente, en el despliegue de los canales de participación, para no dejar fuera a las mujeres y a otros colectivos que no encajan en los patrones de comportamiento establecidos basados en poblaciones masculinas y que, aunque suponen un porcentaje elevado de la población de ciudades y pueblos, encuentran limitaciones para involucrarse en los asuntos colectivos"* (2.7).
- *"Los gobiernos locales tienen que hacer un esfuerzo singular y específico para incorporar la infancia, la adolescencia y la juventud, gérmenes del futuro de ciudades y pueblos, buscando canales y programas específicos en barrios, espacios públicos y centros educativos, recreativos y deportivos, para promover el aprendizaje democrático de las nuevas generaciones y su participación en la toma de decisiones sobre asuntos que los afecten. Aun así, tienen que promover la participación de la gente mayor y ofrecer vías alternativas de acuerdo con sus necesidades"* (2.8).
- *"Los gobiernos locales tienen que adecuar los canales de información y participación a las personas con diversidad funcional para que su situación no conlleve a su discriminación o marginación en todo aquello referente a la vida pública y colectiva"* (2.9).

Apartado 3: Bienes comunes, comunidad y fortalecimiento ciudadano.

- *"Los gobiernos locales tienen que promover el trabajo comunitario en los diferentes servicios dirigidos a la población, de forma que puedan realizar proyectos comunitarios en el ámbito de la educación, la salud, los servicios sociales, la economía social y cooperativa y similares"* (3.5).
- *"Los gobiernos locales tienen que facilitar la realización de proyectos comunitarios promovidos por la*





ciudadanía de barrios, aldeas, pueblos y ciudades que quieran mejorar determinadas situaciones individuales y colectivas de las personas que habitan en ellos. Estos proyectos comunitarios tienen que poder funcionar de manera autónoma y tienen que facilitar un fortalecimiento de la capacidad ciudadana y su resiliencia” (3.6).

Apartado 4: Infraestructuras digitales.

- *“Con el objetivo de llegar a un mayor número de personas, el desarrollo de canales e infraestructuras diversas para promover una participación más inclusiva tiene que incluir herramientas digitales que se puedan utilizar de manera complementaria a los canales de participación presenciales y que formen parte esencial de los ecosistemas de democracia local” (4.1).*
- *“La utilización de las infraestructuras digitales tiene que formar parte de un modelo híbrido que no puede abandonar la provisión de herramientas y lugares presenciales. Los gobiernos tienen que diseñar los dos elementos de forma coordinada para que se refuercen mutuamente” (4.3).*

Apartado 5: Evaluación de las políticas y de los programas.

- *“Los gobiernos locales tienen que desarrollar un sistema de indicadores cualitativos y cuantitativos para el seguimiento de la implementación de las decisiones tomadas a través de los procesos y canales de participación. Los gobiernos locales tienen que permitir que los ciudadanos y ciudadanas puedan liderar esta evaluación” (5.4).*

Apartado 6: Autonomía local y relación con otros niveles de gobierno.

- *“Los gobiernos locales tienen que defender la autonomía local, competencias y capacidad de gestión propia y recursos que les permitan llevar a cabo las actividades y proyectos marcados por las opiniones y necesidades de la ciudadanía” (6.1).*
- *“Los gobiernos locales tienen que buscar la coordinación con las escaleras regionales, subestatales y estatales para promover políticas y normativas que faciliten la mejora de la participación ciudadana” (6.4).*

Apartado 7: Planes estratégicos para la mejora de la calidad democrática.

- *“Los gobiernos locales tienen que promover de manera participativa la aprobación de planes de actuación para mejorar la calidad democrática de pueblos y ciudades” (7.1).*
- *“Los planes tienen que contribuir a la realización de diagnósticos, a la definición de los canales de participación existentes y al impulso de programas y acciones concretas para la implementación de esta agenda” (7.2).*
- *“El plan tiene que incorporar programas de formación y capacitación dirigidos a responsables políticos, personal que trabaja en las administraciones locales, organizaciones sociales y ciudadanía en general, para facilitar el conocimiento y utilización de los diferentes recursos, canales, normativas e infraestructuras” (7.3).*





La importancia de la participación ciudadana se incluye también en la **Declaración de Quito Sobre Ciudades y Asentamientos Humanos Sostenibles para Todo el Mundo**, en el marco de Hábitat III - Naciones Unidas (2016), mediante la cual se articula una Nueva Agenda Urbana⁴. Los apartados que hacen referencia a la prosperidad urbana sostenible e inclusiva, la gobernanza urbana, la planificación y gestión son los siguientes:

El apartado 41 recoge el compromiso de *"promover el establecimiento de mecanismos institucionales, políticos, jurídicos y financieros en las ciudades y los asentamientos humanos a fin de ampliar las plataformas inclusivas, en consonancia con las políticas nacionales, que permitan una participación significativa en los procesos de adopción de decisiones, la planificación y los procesos de seguimiento universales, así como la mejora de la participación de la sociedad civil y el suministro y la producción conjuntos."*

En el apartado 48 se anima a *"la participación y la colaboración efectivas entre todos los interesados pertinentes, por ejemplo, los gobiernos locales, el sector privado y la sociedad civil, las mujeres, las organizaciones que representan a los jóvenes, así como las que representan a las personas con discapacidad, los pueblos indígenas, los profesionales, las instituciones académicas, los sindicatos, las organizaciones de empleadores, las asociaciones de migrantes y las asociaciones culturales, a fin de determinar las oportunidades de desarrollo económico urbano e identificar retos actuales y nuevos y adoptar medidas para encararlos"*.

En el apartado 92 se afirma que hacen falta *"enfoques participativos que tengan en cuenta la edad y el género en todas las fases de los procesos de planificación y elaboración de políticas urbanas y territoriales, desde la formulación de conceptos hasta su diseño, presupuesto, ejecución, evaluación y examen, basados en nuevas formas de asociación directa entre todos los niveles de gobierno y la sociedad civil, entre otras cosas mediante plataformas y mecanismos permanentes amplios y bien provistos de recursos para la cooperación y la consulta que estén abiertos a todos, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones y soluciones de datos accesibles"*.

El apartado 148 plantea que *"el fortalecimiento de la capacidad de los gobiernos nacionales, subnacionales y locales, incluidas las asociaciones de gobiernos locales, según proceda, para trabajar con las mujeres y las niñas, los niños y los jóvenes, las personas de edad y las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y las comunidades locales y las personas en situaciones de vulnerabilidad, así como con la sociedad civil, los círculos académicos y las instituciones de investigación, a fin de configurar los procesos de gobernanza institucional y de organización, para así permitir su participación eficaz en los procesos de toma de decisiones sobre el desarrollo urbano y territorial."*

⁴ **NACIONES UNIDAS. ASAMBLEA GENERAL.** Resolución aprobada por la Asamblea General el 23 de diciembre de 2016.
En: https://www.usc.es/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/A_RES_71_102_art-73_2016_es.pdf.





Igualmente, la participación ciudadana y la mejora de la democracia forman parte de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**⁵ que en 2015 aprobó la ONU como parte de la Agenda 2030. Particularmente, los objetivos 11 y 16 plantean elementos para sociedades más inclusivas.

El ODS 11 consiste en “lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles” y el 11.3 recoge la importancia de la participación ciudadana y busca, para el 2030, “aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países”.

El objetivo ODS 16 pretende “promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles”. Las metas del ODS 16.7 son: “Crear, a todos los niveles, instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas” y “Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas”.

La capacidad de participar en la toma de decisiones colectivas no solo debe ser una realidad, es un derecho por el cual hay que luchar. Lograrlo requiere de un largo trabajo de base, de promoción y organización social.

3. RECOMENDACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS DE EXPERIENCIAS DE DIAGNÓSTICO LOCAL PARTICIPATIVO

El número de experiencias participativas en España, en el ámbito local, ha crecido en la última década. Pero existen pocos ejercicios analíticos sobre este tipo de prácticas y además no se tienen criterios consensuados acerca de qué es o cuándo se logra la calidad en las experiencias participativas.

Por otro lado, no existe documentación que recoja buenas prácticas, particularmente, sobre diagnósticos participativos. Lo que se encuentran son documentos, muy pocos, sobre buenas prácticas referidas a la participación ciudadana, la acción comunitaria, la gestión local participativa o el desarrollo local que incluyen como un elemento o variable de análisis el diagnóstico participativo o el diagnóstico local. Se pueden destacar los siguientes documentos:

⁵ - **NACIONES UNIDAS. ASAMBLEA GENERAL.** Proyecto de documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015. En: https://www.cooperacionspanola.es/sites/default/files/agenda_2030_desarrollo_sostenible_cooperacion_espanola_12_ago_2015_es.pdf.





- Municipios rurales y gestión local participativa en las zonas de montaña. CONDESAN-INFOANDINA. 2002⁶.
- Guía para la detección de Buenas Prácticas en procesos participativos. Observatorio Internacional de Democracia Participativa (OIDP). 2006⁷.
- Catálogo de Buenas Prácticas en Acción Comunitaria Intercultural en España y Europa. La puesta en valor de la experiencia. Fundación CEPAIM 2013⁸.
- La calidad de los procesos participativos locales: indicadores y factores explicativos contextuales. Revista Española de Ciencia Política. 2013⁹.
- Orientaciones sobre desarrollo local a cargo de las comunidades locales para los agentes locales. Fondos Estructurales y de Inversión Europeos. 2014¹⁰.

A continuación, se presenta un breve resumen de las sugerencias y lecciones aprendidas derivadas de los diferentes documentos que permiten mejorar el trabajo para desarrollar un diagnóstico local participativo.

- **Innovación:** Se refiere a que los temas que se proponen no se han tratado en otros momentos o no es habitual que se traten en el contexto donde se da la experiencia. Además, es importante involucrar sectores de la población que habitualmente no participan (por ejemplo, mujeres, niños, personas migrantes, minorías étnicas etc.). En relación al territorio es importante considerar la participación de aquellos territorios que históricamente han sido relegados y que tienen pocos antecedentes participativos. Por último, se considera fundamental el uso de metodologías e instrumentos participativos novedosos.
- **Transferibilidad:** Existen dos elementos importantes que influyen para que una experiencia participativa se pueda implementar en otro contexto: la información y la diagnosis participativa.

Por un lado, la calidad de la información, especialmente de los diferentes tipos de documentos existentes, es un criterio fundamental para determinar si ese proceso participativo es transferible. Los

⁶ - **CONDESAN-INFOANDINA** (2002). *Municipios rurales y gestión local participativa en las zonas de montaña*. Síntesis de la conferencia electrónica realizada del 27 de mayo al 5 de julio de 2002. (Ver enlace del documento en la bibliografía).

⁷ - **OIDP, INSTITUTO DE GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA** (2005-2006). *Guía para la detección de Buenas Prácticas en procesos participativos*. (Ver enlace del documento en la bibliografía).

⁸ - **FUNDACIÓN CEPAIM** (2013). *Catálogo de Buenas Prácticas en Acción Comunitaria Intercultural en España y Europa. La puesta en valor de la experiencia*. (Ver enlace del documento en la bibliografía).

⁹ - **GALAI, Carolina; NAVARRO, C; FONTCUBERTA, P** (2013). *La calidad de los procesos participativos locales: indicadores y factores explicativos contextuales. El caso de Andalucía*. En: Revista Española de Ciencia Política. Núm. 32, Julio 2013, pp. 65-87. (Ver enlace del documento en la bibliografía).

¹⁰ - **FONDOS ESTRUCTURALES Y DE INVERSIÓN EUROPEOS** (2014, versión 2). *Orientaciones sobre el Desarrollo Local a cargo de las comunidades locales para los agentes locales*. (Ver enlace del documento en la bibliografía).





documentos deben ser claros, estar suficientemente identificados (cuándo y quién elabora, quién participa, sus posibles fuentes, su alcance,...), tener diferentes tipos de formatos y referirse a las actuaciones desarrolladas (de divulgación, seguimiento, evaluación, etc...). La accesibilidad de los mismos puede favorecerse cuando estos están disponibles de forma abierta en distintas fuentes (registros, internet, publicaciones, etc.). Contar con diferentes tipos de documentos refleja transparencia en el proceso y una voluntad de divulgación del mismo: memorias, base de datos, estudios, hojas informativas, etc.

Por otro lado, la diagnosis participativa es un elemento básico para definir líneas estratégicas y transversales de cualquier intervención comunitaria participativa. En el documento de ***Orientaciones sobre el desarrollo local a cargo de las comunidades locales para los agentes locales***, realizado por los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos 2014, se plantean una serie de sugerencias y herramientas prácticas para realizar el análisis de necesidades y las potencialidades de la zona. Llama la atención, especialmente sobre el uso que se ha realizado de la técnica DAFO, planteando el carácter excesivamente general de los análisis realizados a través de esta de manera que se podrían aplicar a casi cualquier zona de la Unión Europea. Además, un análisis DAFO debe formar parte de un proceso de DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO. **La Comisión desea mejorar esta situación y asegurarse de que el «análisis de las necesidades y el potencial de la zona» se conviertan en una herramienta útil para establecer una lógica de intervención sólida y garantizar una mayor orientación a los resultados.** Para que el análisis local sea útil y permita una intervención comunitaria integral y participativa debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ Las cuestiones planteadas en el DAFO se deben basar claramente aspectos concretos del territorio.
- ✓ Deben centrarse en las peculiaridades de la zona y en por qué esta es diferente, y no limitarse a enumerar un gran número de características comunes de sectores importantes, como la vivienda, la educación, la salud, o de grupos objetivo, como los jóvenes o las mujeres.
- ✓ Se deben emplear metodologías participativas para la recolección de la información.
- ✓ Se debería prestar tanta atención, si no más, a la identificación de las oportunidades y los «activos y talentos comunitarios» como a la descripción de los puntos débiles y las amenazas. La estrategia debería mirar hacia adelante y no ser meramente defensiva.
- ✓ Presentar una lista de deseos indefinidos para cada necesidad no sirve de nada. Es fundamental establecer prioridades comunitarias de manera participativa.
- ✓ La priorización o clasificación debe basarse en pruebas y tener en cuenta las opiniones razonadas de las partes interesadas locales.
- ✓ El diagnóstico participativo debe permitir la elaboración de un Plan de Acción Comunitario.





Es fundamental poner énfasis en los siguientes aspectos:

- ✓ Es necesario iniciar un proceso participativo con un estudio o diagnóstico participativo que analice las limitaciones y potencialidades que existen en el barrio/territorio.
 - ✓ Es fundamental priorizar las necesidades y problemáticas concretas de la población; dicha priorización debe ser realizada de manera participativa.
 - ✓ Los diagnósticos deben incorporar la perspectiva de género y generacional, pues esto permite formular propuestas de acción más inclusivas.
 - ✓ El diagnóstico participativo permite justificar las líneas estratégicas y transversales para la formulación a futuro de un plan de acción comunitario.
- **La perspectiva de género:** La incorporación transversal de la perspectiva de género en los diagnósticos participativos supone tener en cuenta las diferentes condiciones, situaciones y necesidades de mujeres y hombres. Este es uno de los aspectos que menos se tiene en cuenta en los procesos de diagnóstico.

Incluir el enfoque de género en los procesos participativos implica:

- ✓ Todas las fases: diagnóstico, diseño, implementación, seguimiento y evaluación visibilizan de manera diferenciada la situación de hombres y mujeres.
 - ✓ En el diagnóstico la recolección de datos sociodemográficos presenta información desagregada de mujeres y hombres.
 - ✓ El diseño metodológico permite recoger datos según el sexo.
 - ✓ Generar propuestas integrales que atiendan tanto a las necesidades como a los intereses de las mujeres.
 - ✓ Las propuestas deben contribuir a "dar voz" a las mujeres y asegurar su participación en la toma de decisiones. Esto implica desarrollar mecanismos de escucha, apoyo, fortalecimiento de liderazgo y flexibilización de los procesos considerando la situación y las demandas de las mujeres.
 - ✓ Todo el proceso debe flexibilizar aspectos como los horarios de reuniones, el lugar y el día con el fin de posibilitar que las mujeres puedan vincularse a los diversos espacios de debate.
- **Viabilidad:** Es importante que se tenga en cuenta el contexto económico, técnico, organizacional y socio-político en el cual se ha de llevar a cabo. Además, los recursos deben ser adecuados a los objetivos planteados.

Es importante prever los recursos humanos dedicados a coordinar o dinamizar los procesos y contar con





personas pertenecientes a la comunidad que tengan capacidades de dinamización, liderazgo o experiencias participativas previas.

Respecto a los recursos económicos, se valora especialmente la aportación de la propia entidad así como de actores externos a la misma.

Por último, se consideran los recursos logísticos. Se valora especialmente la disposición de instalaciones y equipamientos adecuados que permitan un correcto funcionamiento de la práctica.

- **Impacto positivo:** Es importante lograr un cambio positivo valorado en el ámbito sobre el cual se ha centrado la actuación llevada a cabo. Igualmente se requiere una mejora en las relaciones sociales y el fortalecimiento de una cultura participativa.

Respecto a los resultados deben quedar claramente delimitados y deben ser identificados por parte de la ciudadanía. Es importante por lo tanto que las propuestas, acciones o decisiones se materialicen, sean claramente visibles y hayan sido definidas con el conjunto de la población.

- **Planificación:** Una buena práctica participativa requiere de una planificación sistemática en cada una de las fases del proceso, debe estar fundamentada y se deben realizar las acciones de cada fase contando con la participación ciudadana.
- **Liderazgo sólido:** En los procesos participativos es fundamental la voluntad política y la implicación de los líderes políticos. Además, debe existir consenso y diálogo con los actores sociales de la zona y con las entidades que se encuentran en el ámbito local.
- **Responsabilidades definidas:** Las personas participantes deben conocer cuál será la lógica del proceso y sus limitaciones. Estas reglas deben ser explícitas y accesibles y deben plantear el qué, el cómo, el quiénes y los resultados esperados de un proceso participativo. También es importante que la ciudadanía participe en la elaboración de estas reglas de juego y asuman compromisos de corresponsabilidad para alcanzar determinados resultados.

Se debe poner especial énfasis en:

- ✓ Incorporar a sectores no organizados de la población.
- ✓ Formalizar compromisos entre los diferentes actores a través de documentos que contribuyan a la transparencia e institucionalización del proceso.
- ✓ Dar a conocer los acuerdos implementando estrategias de comunicación y difusión teniendo en cuenta diferentes públicos. Se pueden emplear estrategias como: medios informáticos, redes sociales (WhatsApp, Telegram, YouTube, Instagram, Twitter), medios masivos tradicionales (televisión, radio, prensa) locales, estrategias comunitarias (hojas informativas), etc.





Las diversas experiencias han mostrado que es fundamental el papel y las funciones de cada uno de los actores:

- ✓ Los gobiernos municipales tienen un papel clave para contar con la voluntad política y para asegurar la continuidad en los procesos participativos estableciendo normativas locales que faciliten la participación y el fortalecimiento de una cultura participativa. Además, es importante que la administración pública garantice la continuidad y la sostenibilidad de los procesos asignando recursos humanos, financieros y logísticos.
 - ✓ Las personas que viven en el territorio y las organizaciones de base cumplen un papel imprescindible en la elaboración, gestión, coordinación y seguimiento para la implementación de las propuestas participativas. Son protagonistas y parte de las soluciones locales y no personas "beneficiarias" pasivas de acciones propuestas por otros. La participación en igualdad con los otros protagonistas locales tiende puentes y construye confianza.
 - ✓ Las entidades del tercer sector son fundamentales para apoyar todo el proceso de diagnóstico e intervención en el entorno comunitario.
 - ✓ El resto de agentes, que de una manera directa o transversal influyen en el barrio, como las empresas, las universidades y centros de investigación, etc., deben ser identificados e incorporados al proceso con unas funciones definidas.
- **Coordinación, trabajo en red y creación de redes de intercambio en la comunidad.** Desde el diagnóstico participativo se debe promover la cooperación, la coordinación, las sinergias y las interdependencias entre los diferentes actores sociales presentes en el territorio, tanto públicos, como privados.
 - **Sistema de evaluación y seguimiento:** La evaluación es una actividad poco frecuente en los procesos participativos que presenta ciertas dificultades para su realización. Sin embargo, es una acción necesaria ya que es la que permite valorar los impactos de la participación y sobre todo porque favorece el aprendizaje de las acciones realizadas. Por lo tanto, una buena práctica es aquella que cuenta con un proceso de evaluación y seguimiento que se realiza de forma sistemática, con la participación de agentes internos y externos, con intervención de hombres y mujeres y con criterios o indicadores claramente identificables.

Un proceso de seguimiento y evaluación permanente y participativa permite:

- ✓ Consolidar resultados.
- ✓ Compartir las lecciones aprendidas tanto de los éxitos como de los fracasos.
- ✓ Proyectar nuevas acciones.
- ✓ Ajustar la propuesta de manera continua y adecuar las expectativas de los diferentes elementos del





proceso.

- **Implicación de la ciudadanía:** Los actores, públicos o privados, individuales o colectivos, deben participar en diferentes momentos (en alguno o en todos) y deben asumir un rol activo en el proceso participativo.

Es fundamental que la participación promueva a actores que han estado excluidos (mujeres, jóvenes, menores, migrantes, gitanos), que se eviten los sesgos socioeconómicos y que no solo incluya a los actores organizados sino también a ciudadanas y ciudadanos individuales.

Por tanto, una buena práctica participativa debe ser lo más amplia, representativa, plural y abierta posible al conjunto de la población. Respecto a la representación, es fundamental que intervengan sin exclusión las organizaciones sociales implicadas y estén representadas las diferentes expresiones sociodemográficas (por sexo, edad, etnia, nivel de ingresos,...). Cuantos más participantes hayan intervenido, mayor será el alcance, impacto y nivel de difusión de la experiencia.

Finalmente, queremos señalar que un proceso participativo implica que la ciudadanía tome parte y se implique en las decisiones que le afectan en un barrio o zona concreta. No se pueden considerar procesos participativos:

- ✓ Las actividades propias de la democracia representativa, como la selección de representantes, la militancia en partidos o las actividades relacionadas con campañas electorales.
- ✓ Las políticas cuyo contenido ha sido fijado por decisores públicos y ejecutado por voluntarios/as civiles, como la limpieza de un espacio público.
- ✓ Los procesos con presencia de agentes de la sociedad civil no destinados a producir una decisión o política pública, por ejemplo, la asistencia de la ciudadanía a una actividad deportiva, lúdica o un taller formativo puntual.

4. FUNDAMENTOS TEÓRICOS

4.1.- PARTICIPACIÓN

SOBRE EL CONCEPTO

Participación es un término que se ha usado de múltiples maneras en distintos ámbitos: académicos, políticos, sociales, culturales. Desde este Programa la reconocemos como uno de los ejes centrales desde el que se pueden lograr cambios y transformaciones en el ámbito local. De manera sencilla, la participación implica un trabajo conjunto y colectivo entre diversos actores locales tanto para lograr un objetivo común como para definir las metodologías necesarias para lograr los objetivos.

En la participación podemos identificar diversas dimensiones:





- a) **Ser parte** (de un sistema, de una red). Cada sujeto es protagonista, juega un papel dentro de una o varias redes sociales en las que se encuentra incluido y se relaciona e interacciona con otros sujetos protagonistas, ocupa una o varias posiciones que le permiten una vinculación, tanto emocional como instrumental, con los “otros” en un contexto de confianza y reciprocidad.

La inclusión en redes implica la conexión a un sistema de comunicación (bidireccional, multidireccional) donde cada cual es a la vez receptor y emisor.

- b) **Estar en** (un lugar, un entorno físico, que también es entorno social). Cada sujeto se sitúa en el espacio, en el territorio, soporte de redes donde se encuentra integrado en la medida que reconoce, percibe y se apropia de un espacio común donde se encuentra con otros sujetos que también hacen lo propio.
- c) **Sentirse parte de** (una comunidad, un grupo). El sentimiento de pertenencia es imprescindible para la autonomía y significa, a la vez, un acceso directo a las relaciones sociales, que en el contexto actual son crecientemente plurales. Así, el pertenecer junto a iguales conlleva el sentirse parte de un conjunto social.
- d) **Tomar parte** (en las decisiones) y **tener parte** (de poder). La ciudadanía no puede entenderse como tal si no recoge con todas sus consecuencias el derecho de todas las personas a tomar parte en las decisiones que les afectan de forma común, en definitiva, la “participación en los asuntos públicos”.

El desarrollo de una cierta capacidad para acometer las decisiones sobre la gestión de los recursos de su ambiente social y físico, y poder afrontar así la resolución de los problemas que afectan a los sujetos por parte de los propios sujetos es lo que consideramos una democracia participativa que permite proyectar una imagen de futuro y la construcción colectiva de alternativas. **La implicación conlleva la acción.**

Partiendo de que la participación es una necesidad básica del sujeto social-relacional es importante tener en cuenta algunos aspectos que median en la intensidad, las formas y los momentos para insertarse en los procesos participativos. Así, variables como la edad, el sexo, el estado civil, la ocupación, el tener hijas e hijos, etc., son características que median (favorecen o, por el contrario, limitan) en las oportunidades para implicarse en un diagnóstico local participativo o en un proceso comunitario a más largo plazo.

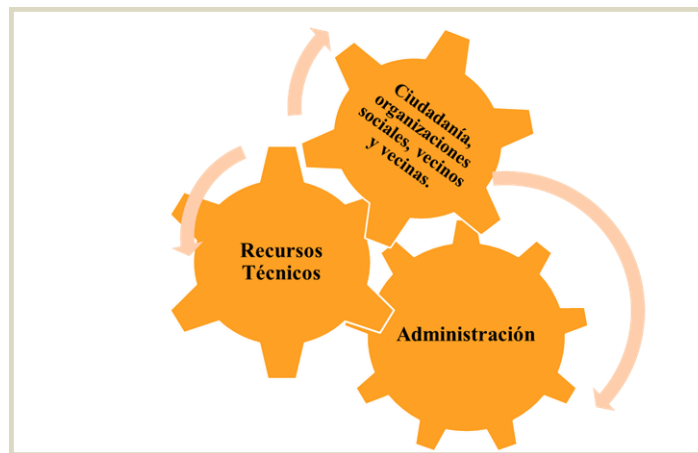
En una sociedad donde la complejidad es creciente, es imprescindible considerar la participación como un proceso en el que intervienen grupos con rasgos diferenciales que deben atenderse. En este sentido los procesos participativos deben contemplar y permitir la creación de oportunidades para la inclusión de los diferentes grupos, en función de sus diferencias. Las mujeres, las niñas, los niños, las personas mayores, inmigrantes, paradas, jóvenes, etc., presentan disponibilidades, intereses, inquietudes, capacidades y potencialidades propias, que tienen necesariamente que ser articulados a los diagnósticos locales y a los



procesos participativos.

La realización tanto de diagnósticos locales participativos como el impulso posterior de procesos participativos debe emprenderse desde la colaboración y articulación con los protagonistas comunitarios.

Estos protagonistas son:



- Las instituciones y las administraciones locales: implica la voluntad política para construir una política social que utilice cauces institucionales democráticos y que tenga una apertura hacia nuevas formas de innovación y participación de la ciudadanía.
- Los recursos técnicos (públicos, privados): aportan conocimientos y capacidad técnica para la búsqueda compartida de soluciones cada vez más adecuados a la compleja realidad y a las nuevas necesidades de la ciudadanía.
- La ciudadanía y sus organizaciones sociales: entidades sociales, asociaciones locales, agentes de actividad productiva y económica con presencia en la zona, redes de apoyo vecinal, vecinas y vecinos no organizadas...

Los procesos comunitarios participativos se dan en las calles, en los barrios, en los parques de los barrios, pedanías y municipios. Allí, en el ámbito local, donde está la acción, es el lugar concreto en donde las personas conocen sus necesidades y problemas, construyen sus redes, su historia y sus vínculos sociales.

Además, es el espacio en el cual la idea de proximidad adquiere un lugar clave como estrategia para conectar con la gente, construir un ambiente de confianza, conocer sus códigos, sus redes sociales, sus problemas y sus inquietudes, así como escuchar y canalizar nuevas propuestas e iniciativas sociales implicando a la base social en la transformación de sus condiciones de vida.





Esto conlleva que la participación y por tanto el diagnóstico local participativo se realice con las personas que habitan el ámbito local porque son las protagonistas y sujetos sociales de la transformación social.

4.2.- DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO

Antes de definir que es un diagnóstico participativo, es necesario revisar el significado de las palabras que conforman este concepto.

Como **diagnóstico** busca brindar un mejor conocimiento de las situaciones sociales que se pretenden cambiar mediante las intervenciones sociales, dando información confiable acerca de la magnitud o alcance de las necesidades del territorio. Interesa conocer los factores que influyen en tales situaciones en los contextos concretos.

El **carácter participativo** califica el modo en que se realiza el proceso de diagnóstico, de allí que un diagnóstico participativo tenga las siguientes características:

- Es una construcción colectiva, por lo tanto, incluye la participación de diversos agentes, como el poder público, el sector privado, universidades, centros educativos, centros de salud, organizaciones no gubernamentales, cultos religiosos, organizaciones de base, facilitadores/as locales, etc., relevantes dentro del territorio.
- Es un trabajo colectivo que busca lograr transformaciones con base en las necesidades identificadas, las cuales deben ser construidas y acordadas entre diferentes protagonistas comunitarios.
- Se establece un diálogo entre las personas integrantes de la comunidad, en el cual se relacionan en igualdad de condiciones, respetando la autonomía y el saber comunitario.
- Son procesos que por lo general incluyen a personas facilitadoras que tienen el papel de orientar la discusión, promover el diálogo horizontal y dar voz a aquellas personas que tradicionalmente no han tenido voz.
- Es un proceso planeado y programado, que cuenta con una serie de herramientas y metodologías que buscan la participación de los diferentes actores y promueven la construcción de acuerdos entre las personas participantes.
- Son procesos que requieren de una delimitación geográfica, temporal, etaria, temática, que va a variar dependiendo de cada contexto.
- Puede ser un complemento de otros métodos de investigación o ser una parte de un proceso de planificación comunitaria.
- Permite obtener información de calidad, es decir, información confiable, relevante y actualizada, por lo





cual se convierte en una herramienta muy potente para actuar frente a una problemática identificada.

La modalidad participativa añade un valor, que es la iniciación de un proceso de construcción de un escenario donde interactúan distintos actores sociales, un espacio de intercambio de información, de articulación y de negociación, un ámbito para el aprendizaje social, así como un espacio de oportunidad para el protagonismo de las personas que participarán en los proyectos y acciones que se propongan. Es, en sí misma, una práctica democrática de relación social.

Por tanto, si unimos estos dos términos el diagnóstico participativo se puede entender como un método para determinar, desde el punto de vista de los diversos actores (administración local, recursos técnicos, ciudadanía, organizaciones sociales) de un determinado territorio, sus necesidades, potencialidades, propuestas y demandas para diseñar soluciones y lograr su desarrollo.

Se destacan dos características relevantes de los diagnósticos participativos:

- La integración de miradas y percepciones diversas para la reconstrucción de la realidad mediante el análisis y síntesis de informaciones parciales, objetivas y subjetivas, en un trabajo grupal realizado desde diferentes saberes.
- El aprendizaje colectivo y el empoderamiento comunitario permiten dejar un acervo de conocimiento en la zona y facilita incorporar modalidades de reflexión y de autorreflexión para la transformación.

No realizar diagnósticos participativos puede generar:

- ✓ Equivocaciones con la selección de las necesidades que se quieran abordar y resolver.
- ✓ Atender demandas secundarias y no las principales o más importantes.
- ✓ Interpretar erradamente las causas y relaciones entre las necesidades. Y así, acertar parcialmente en las soluciones desperdiando trabajo, tiempo, recursos y generando desconfianza en la comunidad.
- ✓ Planificar y ejecutar acciones poco viables, que no sean aceptadas por la comunidad por estar en desacuerdo con sus intereses o no responder a su cultura y expectativas.
- ✓ No conocer suficientemente los diferentes aspectos del problema.

Por tanto, realizar un diagnóstico participativo no es solo la consulta usual a las personas en un territorio, sino el encuentro de dos conocimientos, dos saberes, dos formas de aprehender la realidad: por un lado el técnico que aporta información especializada y, por otro, el de las personas que habitan un espacio concreto, quienes aportan información en la definición de sus necesidades, expectativas y posibilidades. La participación es la aceptación y reconocimiento del "otro"; asimismo, es una manera de integrar en los procesos de diagnóstico y planificación las distintas maneras en que la población percibe su realidad, jerarquiza sus necesidades, define a lo que aspira y aporta información importante sobre el modo de lograr resultados.





5. ESCENARIOS Y PUNTOS DE ARRANQUE

Tomando como referencia a Marchioni (2001; 16), para que los procesos y diagnósticos participativos se puedan llevar a cabo, alguien tendrá que tomar la iniciativa, ya que no se dan espontáneamente, y es necesario poner los medios mínimos para que se puedan llevar adelante (...) teniendo en cuenta las condiciones y el contexto; lo deseable es que la iniciativa la asuma la administración local, que tendría que ser la primera interesada en promover estos procesos implicando a la población y a los recursos técnicos y profesionales existentes. Los escenarios y puntos de arranque pueden ser los siguientes:

1. Desde la **administración local** se identifica una zona o barrio donde existen situaciones de vulnerabilidad social y se considera necesario llevar a cabo intervenciones que sean participativas e integrales. En la zona no hay entidades sociales, ni se tienen recursos públicos. Se cuenta con la voluntad política para promover un diagnóstico participativo y así conocer la realidad de la zona contando con el protagonismo de las personas que habitan la zona.
2. Desde los **recursos técnicos públicos y/o privados** se ha iniciado una experiencia de acción comunitaria en un territorio o barrio determinado con metodologías participativas, pero solo con un sector de población (mujeres, jóvenes, personas mayores) o desde un área de trabajo particular (educación, sanidad, servicios sociales). Se reconoce la limitación que tiene una intervención comunitaria sectorial y parcial. Partiendo de ese conocimiento se quiere proyectar y construir una forma de trabajo comunitaria integral en la cual se vayan implicando tanto las diferentes administraciones como la vecindad y las entidades sociales. Es fundamental partir de un diagnóstico participativo para construir una mirada común del barrio o de la zona.
3. Se cuenta con un **espacio de coordinación** entre entidades sociales, recursos públicos y vecinos y vecinas de la zona. Realizan acciones puntuales pero empiezan a reconocer, por un lado, que es necesario realizar un diagnóstico participativo que les permita tener una mirada global de las necesidades y potencialidades de la zona y por otro, la importancia de llevar a cabo una intervención en el territorio desde una perspectiva comunitaria en la cual se impliquen las diferentes administraciones y la ciudadanía local.

En cualquiera de los tres escenarios se está planteando la necesidad de impulsar y promover un proceso que requiere la presencia e implicación de los tres protagonistas (administración local, recursos técnicos, ciudadanía y organizaciones locales) cada uno cumpliendo su parte y contribuyendo desde su ámbito a un proyecto colectivo. Solo se logrará avanzar si cada protagonista avanza en su propio ámbito y también en relación a los otros dos.





5.1. FASES PARA EL DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO

El diagnóstico participativo es un proceso permanente, es decir, que no se termina con el planteamiento de líneas estratégicas ni tampoco con la implementación de acciones, sino que requiere ser completado y ajustado de manera continua.

Es importante que cada territorio identifique si cuenta con los elementos descritos en cada fase o si necesita implementar una fase completa o algunos aspectos particulares. Es decir, ubicar el escenario, según la caracterización anterior, desde el cual se parte en el territorio. Si el territorio se encuentra en el **escenario 1** se requiere realizar una fase previa de compromiso y voluntad política e identificación de recursos institucionales y humanos. Cuando los territorios parten desde un **escenario 2 o un escenario 3** el diagnóstico participativo se puede empezar a preparar y planificar contando con representantes de los tres protagonistas de la intervención comunitaria. Es fundamental mantener el enfoque participativo en todo el proceso.

El diagnóstico participativo forma parte de un proceso más amplio de intervención comunitaria. Esta primera convocatoria servirá para dejar planteada una visión consensuada del territorio objeto de intervención entre los protagonistas implicados (características, recursos, necesidades, potencialidades) y para definir líneas transversales y estratégicas. Estas líneas transversales serán la base para diseñar el plan de acción comunitario que podrá desarrollarse posteriormente.

A continuación, se explican las diferentes fases y aspectos centrales dentro de cada una, que pueden servir para diseñar un diagnóstico participativo:

- **Fase previa**

Esta primera fase se refiere a la **motivación y la voluntad política** para realizar un diagnóstico participativo. Se plantean preguntas como: ¿Qué queremos saber? y ¿Para qué queremos realizar un diagnóstico participativo? Al precisar para qué se requiere la información es necesario definir otros ámbitos como: quiénes participarán y cuál es la zona donde se realizará el diagnóstico.

Es necesario que la administración local impulse nuevas formas de intervención comunitaria y reconozca la potencialidad de realizar un diagnóstico participativo. Es fundamental involucrar a la corporación municipal en su conjunto.

En esta fase, desde la administración se empieza por recopilar información secundaria sobre la zona, su población y sus recursos.

Se empiezan a identificar recursos locales como:

- Las entidades sociales que hayan realizado acciones en la zona.





- Las organizaciones de base comunitaria, personas líderes/facilitadoras de la zona, grupos no formales (grupos de jóvenes, de mujeres).

Se inicia un acercamiento al territorio (recorridos comunitarios, mapeo comunitario, mapas cognitivos) que permitirá conocer puntos de encuentro formales o informales, horarios y días en los cuales se generan dichos encuentros. Estos recorridos permiten establecer relaciones con grupos o personas que pueden implicarse posteriormente en el diagnóstico participativo. Los recorridos permiten realizar un **mapa comunitario**.

Es necesario definir un **equipo de trabajo** que se encargue de preparar el proceso de diagnóstico participativo y de realizar un seguimiento permanente. Es fundamental que el equipo se constituya con representantes de los tres protagonistas comunitarios: administración, recursos técnicos (públicos, privados) y ciudadanía. Es importante que este equipo diseñe un plan de trabajo previo, que se debe concebir de manera flexible y abierto a cambios y modificaciones.

• Fase de preparación y planificación

Es importante hacer explícitos los objetivos que generan la realización de un diagnóstico participativo en el ámbito de: la administración pública, la ciudadanía y para el personal técnico de las entidades públicas y privadas.

Se requiere la constitución de un **grupo motor**, que es una agrupación estable y permanente constituida por vecinas y vecinos, personas voluntarias, personal técnico de las entidades sociales que se encuentran en el territorio así como de la entidad local correspondiente, se reúnen de manera periódica (semanal o quincenalmente) y son fuente de información para:

- Identificar a informantes claves.
- Definir las necesidades de información: ¿qué queremos conocer?
- Definir los métodos que se van a emplear para recoger la información primaria y secundaria.
- Recolección de la información según las técnicas acordadas.

La **formación** es un aspecto fundamental para construir un lenguaje y comprensión común sobre conceptos como: participación, diagnóstico participativo, metodologías para la recolección de información, técnicas y dinámicas participativas, trabajo en red. Esta formación debe ser realizada en diferentes niveles: a la corporación municipal, y a técnicos/as de entidades sociales y administración local, a la ciudadanía, al equipo de trabajo y al grupo motor.

Es necesario y fundamental realizar una **presentación pública** de la propuesta a la población de la zona empleando diversas estrategias como pueden ser: asambleas comunitarias generales, arte comunitario, reuniones por poblaciones (mujeres, jóvenes, migrantes, infancia), por sectores (educación, vivienda, salud) y/o con grupos organizados (entidades del tercer sector, asociaciones de la zona, plataformas locales).





Igualmente, para la presentación se requiere vincular a los medios de comunicación local (radio, prensa y televisión) y aprovechar las modalidades virtuales (según los sectores de población) a través de plataformas como: Zoom, Meet, TikTok, Instagram, Facebook, YouTube, Twitter.

• Fase de ejecución

Esta fase consiste en el **trabajo de campo** para obtener la máxima información posible. Es necesario siempre tener presente que durante el transcurso de la ejecución pueden aparecer otros aspectos que no habían sido considerados al inicio, se debe estar abiertos a plantear modificaciones al plan inicial. Por tanto, es necesario operar con **sentido de oportunidad** dado que siempre hay aspectos de los territorios que se desconocen y que es necesario explorar o informantes claves que emergen en el proceso de la recolección de información.

La recolección de información se debe hacer teniendo en cuenta dos tipos de fuentes:

- **Fuentes Secundarias:** Se refiere a la recolección y sistematización de información que existe sobre el territorio y que permite hacer una caracterización general sociodemográfica. Por ejemplo, documentos previos que existan sobre la zona, datos sociodemográficos sobre escolaridad, población general, población desagregada por sexo y nacionalidad, situación laboral, situación de salud... Igualmente, dentro de la información secundaria es importante analizar los mensajes e imágenes que transmiten los medios de comunicación sobre la zona. Estas fuentes dan una visión general sobre el territorio.
- **Fuentes Primarias:** Son aquellas que permiten recoger la voz y las expresiones de la comunidad y las personas sobre sus necesidades, potencialidades y propuestas de mejora del territorio. Se pueden emplear técnicas individuales y grupales:

Las técnicas individuales: proporcionan diferentes puntos de vista sobre una situación. Habitualmente se recoge la información a través de informantes claves, personas que ejercen el liderazgo en la comunidad, grupos de interés. Algunos ejemplos son: las entrevistas semiestructuradas, la observación participante, etc.

Las técnicas grupales: facilitan la implicación de grupos y colectivos. Algunas de las técnicas son: talleres participativos, foros comunitarios, visualizaciones (mapas cognitivos, sociograma, la línea del tiempo, árbol de problemas), grupos de discusión, grupos nominales, Philips 6/6, etc.

• Fase de sistematización y análisis

Una vez recolectada y organizada la información tanto primaria como secundaria se analiza y se comparan los datos obtenidos a través de las diferentes técnicas empleadas (**técnica de triangulación**). Es fundamental en el procesamiento de la información identificar aquellos temas o situaciones que se repiten para identificar tendencias, pero también es importante dar cuenta de lo que es menos frecuente.





Una vez organizada y analizada toda la información es necesario hacer una primera **devolución y presentación de los resultados** a nivel comunitario, empleando diferentes estrategias.

Posteriormente se realiza la **priorización** tanto de las necesidades como de las propuestas que surgen de la comunidad. Para ello se deben elegir una o más técnicas participativas que permitan lograr este objetivo. Es una parte fundamental para el éxito del proceso ya que permite definir líneas estratégicas y transversales que pueden dar lugar posteriormente a la elaboración de un plan de acción comunitario.

Se debe elaborar un informe que dé cuenta tanto del proceso metodológico como de los resultados obtenidos. Es importante que exista un documento escrito acompañado de documentación gráfica del trabajo realizado, por ejemplo, fotos o videos de reuniones o de técnicas grupales.

Es necesario **socializar la información recolectada y los resultados**, es un aspecto fundamental del diagnóstico participativo porque permite validarlo y continuar con la construcción de conocimiento colectivo. La difusión debe realizarse empleando diversas estrategias comunicativas como: foros comunitarios, notas de prensa, medios de comunicación local, redes sociales, talleres. Es necesario incluir nuevas modalidades virtuales (según los sectores de población) a través de plataformas como: Zoom, Meet, TikTok, Instagram, Facebook, YouTube, Twitter,...

• Fase de evaluación del proceso

Es necesario que desde el grupo motor se planteen indicadores que permitan valorar el proceso realizado. Algunos aspectos son:

- Los resultados obtenidos con el diagnóstico.
- El grado de consecución de los objetivos planteados al inicio del proceso.
- El proceso y el método de trabajo (adecuación de las técnicas a los objetivos).
- La utilidad del conocimiento producido para la comunidad.
- La implicación de la ciudadanía en el proceso del diagnóstico.
- El papel de cada uno de los actores.

5.2.- LA COMUNICACIÓN COMO ELEMENTO TRANSVERSAL EN EL PROCESO DE DIAGNÓSTICO

La información y la comunicación son fundamentales en todas las fases del proceso de diagnóstico participativo mencionadas anteriormente. La información que se derive de cada uno de los momentos debe ser presentada a todos los vecinos y vecinas de la zona cubriendo diferentes públicos y espacios territoriales implicados en el proceso. Por ello es conveniente que un pequeño grupo se preocupe de la gestión del plan de comunicación, de coordinarlo y de realizar un seguimiento del mismo.





Planteamos algunos aspectos que se pueden considerar para elaborar el plan de comunicación:

- **Los espacios para la comunicación:** son los lugares que permiten la acción y expresión colectiva. Como pueden ser:
 - ✓ Espacios públicos: plazas, calles, zonas comunes.
 - ✓ Equipamientos de proximidad: Centros educativos, Centros de salud, parroquias, lugares de culto, farmacias.
 - ✓ El comercio local.
 - ✓ Los bares.
 - ✓ Los locales asociativos.
 - ✓ Las comunidades de vecinos.
- **Los instrumentos:** son los soportes y formatos que se pueden emplear en diferentes momentos del proceso participativo. Entre ellos tenemos:
 - ✓ Estructuras locales como: Coordinadora de barrio, Grupos de Acción Local, mesas sectoriales de trabajo, comités locales, grupo de referentes.
 - ✓ Medios de comunicación: locales, municipales y regionales (radio, prensa, televisión, periódicos del barrio).
 - ✓ Boletines del barrio.
 - ✓ Páginas Web.
 - ✓ Redes sociales: Facebook, Twitter, Instagram, TikTok, WhatsApp, YouTube.
 - ✓ Uso de plataformas: Meet, Zoom.
 - ✓ Tablones y Paneles Ciudadanos.
 - ✓ Buzones de Sugerencias.
 - ✓ Videos y exposiciones fotográficas.
 - ✓ Expresiones artísticas: música, teatro, cine, pintura, comics, grafitis, murales...
- **Los momentos:** son las fechas o eventos significativos del barrio en donde se encuentran vecinos y vecinas. Son momentos para informar y para contactar e implicar a personas y grupos en el proceso participativo. Algunos pueden ser:





- ✓ Celebraciones significativas del barrio (fiestas del barrio).
- ✓ Carnavales.
- ✓ Campamentos/vacaciones de verano e invierno.
- ✓ Fechas significativas (día de la mujer, día de los derechos de niños y niñas, día contra la violencia machista, día del medio ambiente, fiestas de navidad).
- ✓ Inicio y finalización de curso académico.
- ✓ Semana de la Salud.

En el momento de escoger los soportes para el plan de comunicación es importante tener en cuenta dos dimensiones: la **extensión y la profundidad** de la información.

PARA QUE NOS CONOZCAN EN PROFUNDIDAD	PARA QUE NOS CONOZCA MUCHA GENTE
SOPORTES ORALES Mesas redondas/Charlas coloquios/Entrevistas personales/Reuniones informativas/Reuniones con Entidades.	SOPORTES ORALES Fiestas/Jornadas/Encuentros/Ruedas de Prensa.
SOPORTES ESCRITOS Informes/Revistas/Artículos de Opinión.	SOPORTES ESCRITOS Folletos/Tablones de anuncios/Boletines/Notas de Prensa.
SOPORTES GRÁFICOS Exposiciones/Publicaciones.	SOPORTES GRÁFICOS Carteles/Murales/Pancartas/Separadores de libros/Merchandising (camisetas, bolígrafos, pegatinas).
SOPORTES AUDIOVISUALES Videos documentales/Página Web/Proyecciones.	SOPORTES AUDIOVISUALES Spot publicitario/Cuñas de radio/Boletines digitales/Programas de televisión y radio.
SOPORTES ALTERNATIVOS Cuentacuentos/Teatro/Pasacalles/Gymcanas/Convivencias/Café Tertulias.	SOPORTES ALTERNATIVOS Regalos mensaje/Grafitis/Conciertos.

FUENTE: Alguacil Gómez, J; Basagoiti Rodríguez, M; Bru Martín, P; Camacho Gutiérrez, J (2011). *Experiencia y metodología para un modelo de desarrollo comunitario. El caso de San Cristóbal de los Ángeles*. Editorial Popular. Madrid.





6. PRINCIPIOS METODOLÓGICOS DEL PROGRAMA

6.1.- METODOLOGÍAS Y TÉCNICAS PARTICIPATIVAS

Existen métodos que se pueden utilizar tanto para elaborar un diagnóstico participativo, como para establecer las líneas de trabajo transversales. Dentro de los más conocidos se pueden enumerar los siguientes **enfoques y métodos**:¹¹

- ✓ *Diagnóstico Rural Participativo (DRP) o Método Acelerado de Investigación Participativa (MAIP).*

Enfoque que agrupa diversos métodos y técnicas orientados a que la población local analice su realidad, exprese sus problemas y prioridades, y utilice la información generada para llevar a cabo el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de los procesos participativos. Es por tanto un enfoque que busca dar la voz a la población y propiciar un proceso para su empoderamiento. El papel del apoyo externo no es el del personal investigador que extrae información para diseñar un proyecto, sino el de un/una facilitador/a que anima a la participación, la concienciación y el empoderamiento para el cambio en sus vidas. En la actualidad no se emplea exclusivamente en áreas rurales, sino también en zonas urbanas y para todo tipo de intervenciones comunitarias.

- ✓ *Investigación Acción Participativa (IAP).*

Es un método de investigación y aprendizaje colectivo de la realidad, basado en un análisis crítico con la participación activa de los grupos implicados, que se orienta a estimular la práctica transformadora y el cambio social.

La investigación-acción participación (IAP) combina dos procesos, el de conocer y el de actuar, implicando en ambos a la población local. Al igual que otros enfoques participativos, la IAP proporciona a las comunidades un método para analizar y comprender mejor la realidad de la población (sus problemas, necesidades, capacidades, recursos), y les permite planificar acciones y medidas para transformarla y mejorarla. Es un proceso que combina la teoría y la praxis, y que posibilita el aprendizaje, la toma de conciencia crítica de la población sobre su realidad, su empoderamiento, el refuerzo y ampliación de sus redes sociales, su movilización colectiva y su acción transformadora.

En la IAP, se combinan tres aspectos: a) La **investigación** consiste en un procedimiento reflexivo, sistemático, controlado y crítico que tiene por finalidad estudiar algún aspecto de la realidad con una

¹¹- Para profundizar más sobre los enfoques y métodos se pueden consultar los siguientes documentos y páginas web:
- **Asociación EGOA, Universidad del País Vasco** (2000). *Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo*. Editado por Icaria y EGOA. En: <https://www.dicc.hegoa.ehu.eus/>.
- **Fundación CREASVI**. En: <https://fundacioncreasvi.org/>.
- **OBSERVATORIO INTERNACIONAL DE CIUDADANÍA Y MEDIO AMBIENTE SOSTENIBLE (CIMAS)**. (2009). *Manual de metodologías participativas*. En: <http://www.redcimas.org/>.





finalidad práctica. b) La **acción** no sólo es la finalidad última de la investigación, sino que ella misma representa una fuente de conocimiento, al tiempo que la propia realización del estudio es en sí una forma de intervención. c) La **participación** significa que en el proceso están involucrados no solo el personal investigador profesional, sino la población local, que es quien conoce y transforma su propia realidad.

✓ *Seguimiento y Evaluación Participativos (SEP).*

Método de seguimiento y evaluación de los proyectos mediante la participación conjunta de las entidades locales, la administración y la población local.

El SEP aporta cuatro principios básicos: a) La **participación**, que significa incluir a la población en el diseño del proceso y en el análisis de los datos. b) El **aprendizaje práctico**, para una mejora continuada. c) La negociación entre el mayor número de personas implicadas (población, entidades sociales, administración) para consensuar qué debe ser objeto de seguimiento y evaluación, cómo y cuándo se recogerán los datos, qué significado tiene la información, cómo compartir los resultados y qué acciones emprender. d) La **flexibilidad** en el proceso, para adaptarse a los cambios de la población local y su entorno.

✓ *Planeación urbana participativa o urbanismo participativo.*

El urbanismo participativo es un enfoque que busca entender la ciudad a partir de la colaboración y la promoción de estrategias urbanas que empoderen a la ciudadanía. Se consigue a través del trabajo mancomunado entre la comunidad y el gobierno local.

Las actuaciones parten de la ciudadanía, por eso tienen una naturaleza local y heterogénea. A su vez, las acciones sobre el espacio se caracterizan por ser espontáneas, debido a que son los y las habitantes quienes las inician y desde donde parte el interés de transformación.

Los principales objetivos que persigue son: garantizar la participación; promover procesos de participación que permitan el empoderamiento ciudadano, es decir, que la participación vaya más allá de la información y el debate; y garantizar que se produzcan transformaciones concretas, duraderas y efectivas.

✓ *Investigación colaborativa.*

La investigación colaborativa es una modalidad de investigación acción originaria de los Estados Unidos que implica una intervención en un contexto específico y que no pretende su generalización.

Una investigación es colaborativa cuando un grupo de personas se ponen de acuerdo en buscar "algo" y esta búsqueda la desarrollan de una manera articulada, cooperativa, coordinada y orientando sus fuerzas y conocimientos hacia el objetivo común. Algunas características de la investigación colaborativa: a) Deseo de trabajar en equipo. b) Participación colaborativa. c) Formación de lazos sociales. d) Esfuerzo grupal para escoger el tema y resolver el problema.





Aunque existen una serie de métodos es imprescindible tener en cuenta que no hay fórmulas magistrales para encarar los procesos comunitarios. Es fundamental partir de que cada lugar, cada colectivo de personas y cada proceso de intervención son únicos. Por tanto, la selección del método está ligada a la comprensión y dominio del mismo y a las metodologías y técnicas participativas que se utilizan más que a una secuencia de fases.

Realizar un diagnóstico que tenga carácter participativo implica necesariamente emplear técnicas participativas. Por tanto, requiere una aproximación no convencional para diseñar, conocer (diagnosticar) y planear una intervención comunitaria. Para la aplicación de técnicas participativas hay que tener en cuenta que:

- ✓ Los actores involucrados directamente en un problema son los que mejor conocen sus propias necesidades, deseos y posibilidades.
- ✓ Ante cualquier problema no hay una única respuesta y el conocimiento de la realidad se amplía y se enriquece al incorporar distintos puntos de vista.
- ✓ Existe una necesidad social de relaciones más equitativas y transparentes.
- ✓ En la mayoría de los casos hay en juego distintos intereses que necesitan un proceso de negociación y acuerdo para lograr consensos colectivos.

Se utilizarán procesos deliberativos para recabar las opiniones, propuestas y sugerencias de la ciudadanía y la sociedad civil, de manera que se facilite su implicación en la elaboración del diagnóstico. Estos procesos se llevarán a cabo a través de actuaciones planificadas que combinarán medios telemáticos y actividades presenciales.

Mantener la participación a través de las diferentes fases y pasos en un diagnóstico participativo es una tarea que requiere un adecuado uso de técnicas que logren motivar a los/las participantes, propiciar un clima de confianza, favorecer la interacción entre actores y estimular la creatividad y la producción de ideas.

Las **técnicas** son un medio para buscar un fin y nunca podrán sustituir la reflexión sobre cada uno de los pasos para realizar un diagnóstico. Entre las técnicas más empleadas en los procesos comunitarios se pueden encontrar varios grupos:

- ✓ Técnicas de dinámicas de grupos: Son fundamentales para trabajar con grupos de personas y lograr su participación efectiva y armoniosa. (Talleres participativos, lluvia de ideas, juego de roles, sociograma, línea del tiempo).
- ✓ Técnicas de observación de campo: Buscan recolectar información en el terreno, que será analizada posteriormente, usando técnicas de visualización. (Recorridos en campo, observación participante, mapas cognitivos, ubicación de problemas en el terreno).
- ✓ Técnicas de visualización: Se apoyan en representaciones gráficas que permiten la participación de personas con diferente nivel de educación, aun sin experiencia en manejar imágenes gráficas (planos, mapas cognitivos, esquemas, diagramas, tarjetas de visualización).





- ✓ Técnicas para la jerarquización de problemas: Una vez definidos los problemas y necesidades comunitarias se realiza una priorización de manera participativa. Son técnicas que permiten la formulación de las estrategias a seguir para plantear de las líneas estratégicas y transversales derivadas del diagnóstico. (Diagrama de causa o efecto o espina de pescado, árbol de problemas y árbol de objetivos, método Delphi, grupos nominales, matriz de Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades-DAFO, Philips 6/6).
- ✓ Técnicas de comunicación: Aseguran la obtención de información desde diferentes puntos de vista de los miembros de la comunidad: entrevistas (grupales o individuales) semiestructuradas a diferentes actores, grupos de discusión, informantes claves.

Estos tipos de herramientas son útiles para:

- ✓ Obtener y sintetizar la información, tanto cuantitativa como cualitativa del diagnóstico.
- ✓ Ubicar territorialmente y tener un mapa social de la zona.
- ✓ Incorporar la perspectiva de género en cualquiera de sus etapas y pasos.
- ✓ Generar objetivos, metas y acciones.
- ✓ Seleccionar cuáles de las acciones e intervenciones son importantes y factibles.
- ✓ Buscar el ámbito de gestión más preciso.
- ✓ Monitorear y evaluar.

Se identifican aquí unas pocas técnicas; para la aplicación de cualquiera de ellas es indispensable tener en cuenta además las reglas básicas de la facilitación, entre ellas: ofrecer un ambiente atractivo, conducir al grupo de forma adecuada en un clima de respeto y de crecimiento colectivo y llegar a obtener aquello que se ha propuesto.

6.2.- TRABAJO EN RED

Ningún sistema ni entidad (sanidad, servicios sociales, educativo, tercer sector...) puede afrontar, por sí solo, una intervención integral y adecuada en situaciones de alta complejidad en las que se debe actuar desde más de uno de estos sistemas.

Surge por tanto la necesidad de generar modelos de trabajo que tengan en cuenta la diversidad, con capacidad de integrar en un mismo espacio de intervención a diferentes agentes unidos por un interés común con el fin de compartir el análisis de un caso o una realidad concreta, establecer un plan de trabajo compartido y un seguimiento de las actuaciones. Todo ello con el fin de coordinar la acción de modo integral y coherente.

Ubieto (2009:87)¹² plantea tres principios básicos en el trabajo en red:

¹²- **UBIETO, José R** (2009). El trabajo en red. *Usos posibles en Educación, Salud Mental y Servicios Sociales*. Barcelona:





- *El saber como elaboración colectiva.*

Contempla la producción del saber como una elaboración colectiva que parte de un no saber que no se encuentra escrito y que requiere de la invención de respuestas no unilaterales y no fijadas de antemano desde sistemas expertos. Propone, por tanto, partir de ese saber propio de los implicados (sujeto, familia, grupo social, profesional) y cuestionarlo para producir un “nuevo” saber que sea el producto de una elaboración colectiva que vislumbre dónde está el problema y sitúe los interrogantes productivos más allá de lo que el propio sujeto dice o de nuestros juicios previos (Laurent, 2001)¹³.

- *La interdisciplinariedad no es el sumatorio de saberes.*

Es preciso pensar la articulación de los saberes de las diferentes disciplinas que intervienen desde un método que permita diferenciar interdisciplinariedad de multidisciplinariedad. Como ejemplo, Ubieto señala la variedad de maneras de nombrar al sujeto de la intervención social según cada disciplina: paciente, usuario/a, ciudadano/a, cliente... Critica las intervenciones donde cada uno hace lo que considera adecuado sin necesidad de dar explicaciones al otro y sin abordar el punto ciego (de saber) que plantea el emergente sintomático, ya se trate de un caso individual, un grupo o una comunidad.

- *La participación y la corresponsabilidad como exigencia ética.*

Sugiere la participación de los sujetos como principio fundamental, donde cada cual sea un agente del saber. Igualmente, el vínculo interprofesional debe estar presidido por la confianza y la corresponsabilidad en las decisiones y acuerdos, recordando que “la solución” no existe, sino diferentes maneras, unas mejores que otras, de afrontar una situación.

Esta visión nos permitiría por tanto emplear la dimensión comunitaria como paradigma orientativo en nuestra intervención desde tres supuestos: epistémico, metodológico y ético.

7. TIPOLOGÍA DE ACTUACIONES

Los proyectos presentados deben plantear actuaciones relativas a los siguientes aspectos:

- **Diagnóstico local participativo:**

El objetivo central de los proyectos es la realización de un diagnóstico local realizado de manera participativa. Se deben definir las acciones en cada una de las fases planteadas anteriormente: fase previa, fase de preparación y planificación, fase de ejecución, fase de sistematización y análisis y fase de evaluación del proceso, así como las estrategias comunicativas que se van a utilizar.

Editorial Gedisa.

¹³- LAURENT, Eric (2001). *Lo imposible de enseñar*. AAVV.; *Del Edipo a la sexuación*. 267-288, ICBA Paidós Buenos Aires.





Desde el inicio es fundamental que la población local forme parte del proceso de toma de decisiones sobre el futuro de su zona. El diagnóstico configura el mejor punto de partida para definir líneas estratégicas y transversales.

- **Líneas estratégicas y transversales:**

El proceso de diagnóstico participativo conlleva plantear líneas estratégicas y transversales definidas con la implicación de los tres protagonistas de la intervención comunitaria: los diferentes ámbitos de la administración pública (servicios sociales, urbanismo, vivienda, salud, educación,...), el personal técnico local (público y privado) que está en el territorio y la ciudadanía (tejido asociativo local, vecinos y vecinas, empresas del territorio, redes de apoyo vecinal,...). Además, las líneas estratégicas y transversales pueden guiar la elaboración de un plan de acción comunitario a futuro. Para la definición de las líneas estratégicas es fundamental implicar a otras áreas municipales.

Las líneas estratégicas y transversales podrían versar sobre diferentes aspectos como:

- ✓ Lucha contra el chabolismo.
- ✓ Lucha contra la pobreza energética.
- ✓ Acciones para combatir la discriminación por sexo, origen racial o étnico, religión o creencias, discapacidad, edad u orientación sexual.
- ✓ Mejora de la integración de las comunidades marginadas como la población gitana y la población inmigrante.
- ✓ Atención a las víctimas por discriminación racial o étnica.
- ✓ Apoyo a la convivencia intercultural y la gestión de la diversidad en los barrios.
- ✓ Promoción de la integración a través de la cultura.
- ✓ Apoyo psicosocial a familias en situación de alta vulnerabilidad.
- ✓ Refuerzo educativo a menores en situación de pobreza o riesgo de padecerla.
- ✓ Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres en la formación y en el acceso al empleo, combatiendo los estereotipos, reduciendo la discriminación en el empleo, apoyando al empresariado femenino, el inmigrante y el juvenil, promoviendo la conciliación entre vida laboral y personal.
- ✓ Apoyo al acceso al empleo a través de la formación y medidas adaptadas a las necesidades del mercado laboral y a las de la población más vulnerable de las zonas de intervención.





- ✓ Desarrollo de medidas de acompañamiento en el empleo. Desarrollo de itinerarios individuales para la inserción socio-laboral de las personas más alejadas del mercado de trabajo.
- ✓ Apoyo a las personas autónomas y a emprendedoras.
- ✓ Promoción de la economía social y el empresariado social.
- ✓ Mejora de la integración sostenible de los jóvenes que no están trabajando ni en el ámbito educativo o formativo.
- ✓ Reducción del abandono escolar temprano y del fracaso escolar.
- ✓ Acceso a la vivienda en régimen de arrendamiento social.
- ✓ Establecimiento de espacios de encuentro.
- ✓ Acceso de la ciudadanía a las TIC.
- ✓ Desarrollo de nuevos mecanismos de participación ciudadana.
- ✓ Innovación social.

- **Trabajo en red:**

El trabajo en red permite establecer un plan de trabajo compartido y un sistema de evaluación y seguimiento de las actuaciones. Es necesario que los protagonistas de la intervención comunitaria establezcan un marco de actuación conjunta que garanticen la colaboración en todo el proceso: diagnóstico local participativo y líneas estratégicas y transversales.

- **Formación:**

Es fundamental contar con un plan de formación continua en diferentes niveles: la **administración pública**, siendo necesario posibilitar esta formación a todo el equipo de gobierno municipal, el **personal técnico** de entidades públicas y privadas y **la ciudadanía**. La formación dirigida a estos tres niveles permite tener una comprensión y un lenguaje común respecto a los conceptos centrales de este Programa Marco como son participación, trabajo en red, diagnóstico participativo, metodologías y técnicas participativas.

- **Documentación, sistematización y accesibilidad de la información:**

El carácter innovador de este Programa se debe convertir en una posibilidad y oportunidad para recoger y analizar información sobre el proceso y las acciones que se desarrollan que permitirá construir conocimiento entre los protagonistas de la intervención comunitaria. El reto es construir una **"sistematización participativa"** que sea realizada de manera continua desde el interior del proyecto y que esta sea accesible a quien pueda





interesar.

- **Seguimiento y acompañamiento:**

El proyecto debe establecer un sistema de seguimiento y acompañamiento permanente que permita la detección durante el proceso de los logros, las dificultades y las necesidades formativas. En general, la información obtenida del seguimiento será utilizada para mejorar la ejecución de los proyectos, evaluar los productos, controlar los presupuestos y analizar los procesos.

Es necesario que el equipo de trabajo local defina de manera conjunta registros (diarios de campo, ficheros comunitarios,...) que permitan recoger de manera sistemática el proceso para analizar la intervención, realizar cambios o fortalecer acciones.

- **Evaluación:** por su especial relevancia, desarrollamos este aspecto en el siguiente apartado.

8. EVALUACIÓN

La evaluación es un aspecto fundamental que permite comprobar la importancia y cumplimiento de los objetivos, la eficacia y la eficiencia de un proyecto determinado. La información emanada de esta evaluación será el medio de revisión y redefinición de las actuaciones, y la base para la selección de buenas prácticas y recomendaciones.

Los objetivos de esta evaluación son:

- ✓ Medir el grado de idoneidad, efectividad y eficacia del proyecto.
- ✓ Facilitar el proceso de toma de decisiones, mejorando las prácticas y procedimientos.

Se diferencian dos niveles de evaluación:

- ✓ Una evaluación intermedia que se realice mientras se encuentra en ejecución el proyecto para conocer el desarrollo del mismo.
- ✓ Una evaluación final integral, global, relativa a la evaluación de resultados, evaluación continua, de eficacia, eficiencia, de impacto, etc.

En el proyecto se tendrá que definir el proceso evaluativo, los instrumentos a utilizar y los indicadores. Es fundamental que por el carácter que tiene este Programa se lleve a cabo una **evaluación participativa** en la cual estén implicados los tres protagonistas claves de la intervención.





9. DOCUMENTOS TÉCNICOS RESULTANTES DEL PROYECTO

Una vez finalizado el proyecto, junto con la justificación económica, las entidades locales beneficiarias de la subvención deberán entregar una memoria técnica que explique el proceso de diagnóstico participativo en la cual se incluya:

- ✓ La descripción de la metodología empleada. Se deberá incluir la forma en que se ha previsto la participación y visibilización de las mujeres en todas las fases del desarrollo del proyecto financiado.
- ✓ Las actuaciones realizadas para la consecución de los objetivos en cada una de las fases del proceso.
- ✓ Las necesidades de la zona.
- ✓ Las potencialidades de la zona.
- ✓ Las líneas estratégicas y transversales derivadas del diagnóstico.
- ✓ La evaluación del programa, incluyendo la valoración, del grado de cumplimiento de los indicadores previstos en el programa subvencionado para la consecución de los objetivos, así como las buenas prácticas identificadas.
- ✓ Los registros planteados para sistematizar la información (diarios de campo, ficheros comunitarios,...).
- ✓ Relación de las actividades de información, difusión y sensibilización realizadas en el marco del proyecto, acompañada de la acreditación documental de los soportes utilizados: páginas web, folletos, carteles, registros gráficos, medios de comunicación, redes sociales, etc.
- ✓ Relación de actividades realizadas por el personal adscrito al programa.
- ✓ Calendario de reuniones mantenidas para la coordinación del programa, con la consiguiente acreditación de su realización.
- ✓ Soportes documentales en los que se recojan los acuerdos, protocolos de coordinación y/o derivación.
- ✓ Memoria detallada de ejecución de las actividades y evaluación de los resultados de actividades no realizadas directamente por la entidad, en su caso.
- ✓ Otra documentación acreditativa de la realización de las actividades, en su caso.
- ✓ Información complementaria que se considere oportuna en relación con el desarrollo del programa, en su caso.





BIBLIOGRAFÍA

AGENDA PARA LA DEMOCRACIA LOCAL. En: <https://www.oidp.net/docs/repo/doc457.pdf>.

ALGUACIL GÓMEZ, J; BASAGOITI RODRÍGUEZ, M; BRU MARTÍN, P; CAMACHO GUTIÉRREZ, J (2011). *Experiencia y metodología para un modelo de desarrollo comunitario. El caso de San Cristóbal de los Ángeles*. Editorial Popular. Madrid.

ASOCIACIÓN EGOA, UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO (2000). Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo. Editado por Icaria y EGOA. En: <https://www.dicc.hegoa.ehu.es/>.

CONDESAN-INFOANDINA (2002). *Municipios rurales y gestión local participativa en las zonas de montaña*. Síntesis de la conferencia electrónica realizada del 27 de mayo al 5 de julio de 2002. En: <https://books.google.es/books?id=mI0xUGSYCtQC&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=false>.

FONDOS ESTRUCTURALES Y DE INVERSIÓN EUROPEOS, (2014, versión 2). *Orientaciones sobre el Desarrollo Local a cargo de las comunidades locales para los agentes locales*. En: https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/informat/2014/guidance_clld_local_actors_es.pdf.

FUNDACIÓN CEPAIM (2013). *Catálogo de Buenas Prácticas en Acción Comunitaria Intercultural en España y Europa. La puesta en valor de la experiencia*. En: <http://cepaim.org/wp-content/uploads/2014/01/cat%C3%A1logo-de-buenas-pr%C3%A1cticas.pdf>.

FUNDACIÓN CREASVI. En: <https://fundacioncreasvi.org/>.

GALAIS, Carolina; NAVARRO, C; FONTCUBERTA, P (2013). *La calidad de los procesos participativos locales: indicadores y factores explicativos contextuales. El caso de Andalucía*. En: Revista Española de Ciencia Política. Núm. 32, Julio 2013, pp. 65-87. En: <https://recyt.fecyt.es/index.php/recp/article/view/37588>.

LAURENT, Eric (2001). *Lo imposible de enseñar*. AAVV.; *Del Edipo a la sexuación*. 267-288, ICBA Paidós Buenos Aires.

MARCHIONI, M. (2002). *Planificación Social y organización de la comunidad*. Editorial Popular. Sexta edición. P. 56.

NACIONES UNIDAS. ASAMBLEA GENERAL. *Proyecto de documento final de la cumbre de las Naciones Unidas*





para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015. En: https://www.cooperacionspanola.es/sites/default/files/agenda_2030_desarrollo_sostenible_cooperacion_espandola_12_ago_2015_es.pdf.

NACIONES UNIDAS. ASAMBLEA GENERAL. Resolución aprobada por la Asamblea General el 23 de diciembre de 2016. En: https://www.usc.es/export9/sites/webinstitucional/gl/institutos/ceso/descargas/A_RES_71_102_art-73_2016_es.pdf.

OIDP, INSTITUTO DE GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA (2005-2006). *Guía para la detección de Buenas Prácticas en procesos participativos*. En: <https://www.oidp.net/docs/repo/doc599.pdf>.

PERONA, N. ROCCHI, G (2000). Vulnerabilidad y Exclusión Social. Una propuesta metodológica para el estudio de las condiciones de vida de los hogares. En: <https://www.revistakairos.org/>.

UBIETO, José R (2009). *El trabajo en red. Usos posibles en Educación, Salud Mental y Servicios Sociales*. Barcelona: Editorial Gedisa.

